

Municipio de General Pueyrredon

# Boletín Oficial

Edición N°215  
08/07/2021



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE  
**BUENOS AIRES**

## **Tabla de Contenidos**

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
ORDENANZAS	4
DECRETOS DE	11
RESOLUCIONES DE	32

# **AUTORIDADES**

INTENDENTE  
Guillermo Tristán Montenegro

Ordenanza N° 25161

General Pueyrredon, 10/06/2021

**ORDENANZA**

Expediente D.E.: 15244-3-2016-Alc12

Expediente H.C.D.: 1433-D-20

N° de registro: O-19290

Fecha de sanción: 27/05/2021

Fecha de promulgación: 10/06/2021

Decreto de promulgación: 1008-21

**ORDENANZA N° 25161**

**Artículo 1°.-** Convalídase la Resolución n° 610/2020 de la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de los trabajos adicionales por un monto de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TREINTA Y DOS CON 67/100 (\$ 752.032,67) a la Empresa ISTRIA S.A., en el marco de la Licitación Pública n° 11/2016 para la Obra "Puesta en Valor y Ampliación Centro de Salud n° 1".

**Artículo 2°.-** Comuníquese, etc..-

**Poleggio**

**Martínez Bordaisco**

**González Montenegro**

Ordenanza N° 25165

General Pueyrredon, 15/06/2021

**ORDENANZA**

Expediente D.E.: 3100-5-2021

Expediente H.C.D.: 1300-D-21

N° de registro: O-19310

Fecha de sanción: 10/06/2021

Fecha de promulgación: 15/06/2021

Decreto de promulgación: 1035-21

## ORDENANZA N° 25165

**Artículo 1º.-** Convalídase el Decreto n° 96/21 y su modificatorio n° 101/21 dictados por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, por los cuales se autorizó a la firma DREIM S.R.L. a utilizar un espacio de dominio público frente al establecimiento comercial denominado “Galería Essenza” ubicado en Moreno n° 2941, para el desarrollo de una feria cultural y gastronómica.

**Artículo 2º.-** Comuníquese, etc.-

**Poleggio**

**Martínez Bordaisco**

**Bonifatti**

**Montenegro**

**Decreto n° 101**

Mar del Plata, 14 de abril de 2021.-

**VISTO** el Expediente 1300-D-2021 por medio del cual la firma DREIM S.R.L. solicita autorización para el uso de un espacio de dominio público frente al establecimiento comercial denominado “Galería Essenza”;

### CONSIDERANDO

Que con fecha 9 de abril de 2021 se dictó el Decreto n° 96 de la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante otorgando dicha autorización para realizar una feria cultural y gastronómica frente al establecimiento ubicado en Moreno n° 2941, para los días 10 de abril, 8 de mayo y 12 de junio de 2021 en el horario de 15 a 00 horas.

Que los solicitantes han presentado ante el H. Cuerpo una modificación en la fecha en que se realizarán los eventos.

Que la Comisión de Labor Deliberativa ha prestado acuerdo al dictado del presente.

Por ello y ad referendum del H. Cuerpo, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

### DECRETA

**Artículo 1º.-** Modifícase el artículo 1º del Decreto n° 96 dictado el 9 de abril de 2021 por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, el que quedará redactado de la siguiente forma:

**“Artículo 1º.-** Autorízase a la firma DREIM S.R.L. a utilizar un espacio de dominio público frente al establecimiento comercial denominado “Galería Essenza” ubicado en Moreno 2941, entre las calles Hipólito Yrigoyen y La Rioja, y realizar el corte de tránsito vehicular para el desarrollo de una feria cultural y gastronómica que tendrá lugar los días 18 de abril, 9 de mayo y 13 de junio de 2021 en el horario de 15 a 00 horas; considerando las condiciones sanitarias y epidemiológicas como así también las disposiciones nacionales, provinciales y municipales relacionadas con actividades autorizadas y fases vigentes.

Las fechas establecidas podrán ser modificadas en caso que las condiciones climáticas impidan la realización de las

actividades.”

**Artículo 2º.-** El presente se dicta ad referéndum del H. Cuerpo.

**Artículo 3º.-** Comuníquese, etc.-

---

Ordenanza N° 25168

General Pueyrredon, 15/06/2021

**ORDENANZA**

Expediente D.E.: 3280-0-2021

Expediente H.C.D.: 1398-D-21

N° de registro: O-19315

Fecha de sanción: 10/06/2021

Fecha de promulgación: 15/06/2021

Decreto de promulgación: 1038-21

**ORDENANZA N° 25168**

**Artículo 1º.-** Reconócese de legítimo abono y autorízase el pago de la suma de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO NUEVE con 28/100 (\$ 59.109,28) al Sr. Daniel Horacio Lakiszyk, DNI 17.710.528 por la provisión y colocación de red antiaves en patio interno del Palacio Municipal, conforme a la Orden de Compra N° 444/2020 y Factura N°44, todo en el marco de lo dispuesto en los artículos 140º del Reglamento de Contabilidad y 54º del Decreto Provincial 2980/00.-

**Artículo 2º.-** Comuníquese, etc.-

**Poleggio**

**Martínez Bordaisco**

**Bonifatti**

**Montenegro**

---

Ordenanza N° 25170

General Pueyrredon, 15/06/2021

**ORDENANZA**

Expediente D.E.: 6095-2-2021

Expediente H.C.D.: 1309-D-21

Nº de registro: O-19311

Fecha de sanción: 10/06/2021

Fecha de promulgación: 15/06/2021

Decreto de promulgación: 1040-21

### **ORDENANZA Nº 25170**

**Artículo 1º.**- Adhiérese la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon a la Ley Provincial nº 14.828 que crea el Plan Estratégico de Modernización de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires.

**Artículo 2º.** - La Subsecretaría de Modernización arbitrará los mecanismos necesarios para la implementación de la presente.

**Artículo 3º.**- Comuníquese, etc.-

**Poleggio**

**Martínez Bordaisco**

**Hourquebie**

**Montenegro**

---

Ordenanza Nº 25172

General Pueyrredon, 18/06/2021

### **ORDENANZA**

Expediente D.E.: 5419-8-2021

Expediente H.C.D.: 1023-U-21

Nº de registro: O-19308

Fecha de sanción: 10/06/2021

Fecha de promulgación: 18/06/2021

Decreto de promulgación: 1055-21

### **ORDENANZA Nº 25172**

**Artículo 1º.-** Créase, en el ámbito del Partido de General Pueyrredon, el “Programa de Prevención y Erradicación del Acoso en espacios públicos o privados de acceso público”.

**Artículo 2º.-** Entiéndase por “Acoso en espacios públicos o privados de acceso público” a todo accionar de una o varias personas en contra de una o más personas en ámbitos públicos o privados de acceso público de forma verbal o física que impliquen manifestaciones agraviantes de índole sexual, a través de la palabra, alusiones y/o gestos, que causen agravios y/o de algún modo produzcan degradación, humillación u ofendan su integridad, basándose en actos discriminatorios que tiendan a la exclusión por razones de género, orientación sexual, características físicas o de cualquier tipo que produzca distinción, impidiendo el pleno desarrollo de una persona, su integración o su efectiva participación en la vida política, cultural y social de la comunidad.

**Artículo 3º.-** El “Programa de Prevención y Erradicación del Acoso en espacios públicos o privados de acceso público”, tendrá los siguientes objetivos:

- a. Realizar campañas de difusión y sensibilización acerca del acoso como una forma de violencia contra las mujeres e identidades diversas.
- b. Elaborar y distribuir material que informe sobre el contenido de la Ley nº 26.485, sobre las características de acoso en lugares públicos y privados y las vías para denunciarlo.
- c. Desarrollar y promover talleres, jornadas y otras actividades orientadas a la capacitación de equipos específicos que la autoridad considere pertinente.
- d. Promover, ante la Secretaría de Educación, la implementación en todos los niveles y modalidades educativas municipales, actividades orientadas a concientizar sobre el acoso.

**Artículo 4º.-** Créase un ámbito de consulta telefónica gratuita con el correspondiente sitio web municipal y aplicación digital para ser ejecutadas en teléfonos celulares, tablets y otros dispositivos móviles, con el objetivo de poder acceder a información sobre el presente Programa.

**Artículo 5º.-** La Secretaría de Desarrollo Social, a través de la Dirección de Políticas de Género de la Subsecretaría de Derechos Humanos, o la dependencia que en un futuro la reemplace, será la autoridad de aplicación de la presente.

**Artículo 6º.-** Encomiéndase al Departamento Ejecutivo la realización de convenios con instituciones y organizaciones de la sociedad civil para desarrollar talleres, programas, charlas que busquen sensibilizar y generar conciencia sobre la importancia de la prevención y erradicación del acoso en espacios públicos o privados de acceso público.

**Artículo 7º.-** Comuníquese, etc. -

**Poleggio**

**Martínez Bordaisco**

**Maccia**

**Montenegro**

---

Ordenanza N° 25173

General Pueyrredon, 18/06/2021



## ORDENANZA

Expediente D.E.: 5418-1-2021

Expediente H.C.D.: 2048-CJA-20

Nº de registro: O-19307

Fecha de sanción: 10/06/2021

Fecha de promulgación: 18/06/2021

Decreto de promulgación: 1058-21

### ORDENANZA Nº 25173

**Artículo 1º.-** Créase el Programa de Acompañamiento de Playones Deportivos en el Partido de General Pueyrredon.

**Artículo 2º.-** El Ente Municipal de Deportes y Recreación creará un registro público de datos donde todo aquel alumno, profesor de institutos deportivos y/o voluntario que pueda participar quedará inscripto al mismo.

**Artículo 3º.-** Los objetivos primarios del Programa de Acompañamiento de Playones Deportivos serán los siguientes:

- Generar actividad deportiva simple y gratuita para los niños, niñas y jóvenes de los barrios del Partido.
- Expandir el deporte de la ciudad.
- Permitir que los alumnos de los institutos deportivos comiencen sus prácticas docentes.
- Mejorar la infraestructura de los playones deportivos de acuerdo a las demandas y necesidades que requiera el deporte.
- Potenciar y desarrollar la contención social de los barrios más vulnerables con la inclusión del deporte como herramienta social.
- Propiciar condiciones de igualdad para una sociedad que se apoya en el Estado y éste en ella y cuyo deber se constituye en generar acciones para que sea cada vez más justa y equitativa.

**Artículo 4º.-** Quien realice el acompañamiento podrá ser una persona humana o jurídica que efectuará los aportes necesarios de materiales para el mejoramiento de los playones deportivos colocando aros, instalando baños químicos, emprolijando pisos, etc. El acompañamiento se formalizará mediante la firma de un "Convenio de Colaboración" entre quien lo realiza y el EMDER.

Déjase establecido que los aportes que se efectúen no serán a cambio de la realización de ningún tipo de publicidad.

**Artículo 5º.-** La Dirección de Infraestructura del EMDER realizará un plan de tareas para la materialización de este programa y de acuerdo a la situación estructural que se encuentre cada uno de los playones deportivos y podrá realizar la Dirección Técnica y aportar el personal municipal para la ejecución de las obras o tareas inherentes a la concreción de cada iniciativa. En todos los casos, la Dirección coordinará las acciones de cada emprendimiento.

**Artículo 6°.-** Entiéndese por "Convenios de Colaboración" los que, con relación a los bienes del dominio municipal tengan por objeto el aporte de bienes y servicios para el mejoramiento de los playones deportivos municipales.

**Artículo 7°.-** La colaboración deberá efectuarse a título gratuito, sin embargo podrá el interesado, colocar un cartel indicador en el o los predios beneficiarios de su colaboración, explicitando que la persona humana o jurídica ha participado con su aporte en el mejoramiento del playón deportivo. El EMDER generará un listado público con los aportantes que se publicará en la página web de la Municipalidad, indicando nombre y apellido o nombre jurídico del aportante y dirección del playón deportivo en el que destinó el aporte.

**Artículo 8°.-** Los "Convenios de Colaboración" no podrán contener cláusulas que impliquen el otorgamiento de privilegios, ni la delegación de competencias propias de la Municipalidad.

**Artículo 9°.-** Serán autoridades de aplicación de la presente el EMSUR y el EMDER.

**Artículo 10°.-** Comuníquese, etc..-

**Poleggio**

**Martínez Bordaisco**

**Bonifatti**

**Montenegro**

---

Ordenanza N° 25174

General Pueyrredon, 18/06/2021

**ORDENANZA**

**Expediente D.E.: 5417-4-2021**

**Expediente H.C.D.: 1563-CJA-20**

**N° de registro: O-19306**

**Fecha de sanción: 10/06/2021**

**Fecha de promulgación: 18/06/2021**

**Decreto de promulgación: 1057-21**

**ORDENANZA N° 25174**

**Artículo 1°.-** Establécese la modificación del requerimiento y/o consulta respecto del sexo y/o género en todos los formularios, encuestas, solicitudes y cualquier otro tipo de trámite ante la administración pública municipal, debiendo realizarse en la forma indicada en el artículo 2° de la presente.

**Artículo 2°.-** En los casos enunciados en el artículo anterior, al requerir y/o consultar acerca del sexo, el requerimiento deberá realizarse de la siguiente manera:

- Cuál es su sexo asignado al nacer?

- a. Varón
- b. Mujer
- c. Intersex

En los casos en que se inquiera y/o consulte respecto a la identidad de género, el requerimiento deberá practicarse de la siguiente manera:

- Cuál es su identidad de género autopercebida?

- a) mujer
- b) varón
- c) mujer trans/travesti
- d) varón trans
- e) otros
- f) se reserva el dato

En todos los casos, ya sea para trámites en formato papel o digital, las personas deberán poder completar la información de manera libre y sin categorías limitativas.

**Artículo 3°.- El Departamento Ejecutivo determinará las medidas necesarias para la implementación de la presente dentro del plazo de noventa (90) días de su promulgación. Asimismo, deberá procurar alentar y facilitar la comunicación interna entre las áreas en relación a esta temática y realizar capacitaciones periódicas en cuestiones de identidad de género para el personal municipal que tenga relación con los trámites alcanzados por la presente.**

**Artículo 4°.- Encomiéndase al Departamento Ejecutivo la programación de actividades de sensibilización acerca del uso correcto de los términos sexo y género, siempre desde una perspectiva amplia y no binaria, a realizarse especialmente en los días establecidos por la Ordenanza 23.280, por el Día Internacional de la Mujer y por cualquier otro día que considere pertinente.**

**Artículo 5°.- Para el cumplimiento de la presente, deberán asignarse partidas específicas en el Presupuesto General de Gastos.**

**Artículo 6°.- Comuníquese, etc.-**

**Poleggio**

**Martínez Bordaisco**

**Hourquebié**

**Montenegro**

## DECRETOS DE

Decreto N° 1097/21

*Publicado en versión extractada*

General Pueyrredon, 25/06/2021

ARTÍCULO 1°.- Trasládase, a partir de la fecha de su notificación, a la agente **VALENTINA MALVICA** - Legajo N° 31.994/1 - CUIL. 27-38395647-7 - Secretario Administrativo - C.F. 5-10-00-01 - N° de Orden 21065:

**A: U.E. 01-22-0-0-0-00 – Institucional: 1-1-1-01-01-000 – Programático: 01-01-00 – UER: 1 – Fin/Fun. 1-3-0 – SUBSECRETARIA DE ASUNTOS ESTRATEGICOS Y CONTROL DE GESTION, manteniéndosele el pago de la bonificación que viene percibiendo.**

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por los señores SECRETARIOS DE ECONOMIA Y HACIENDA Y DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

MPA

BLANCO            BONIFATTI            MONTENEGRO

---

Decreto N° 1100/21

General Pueyrredon, 25/06/2021

#### **Visto**

que la Provincia de Buenos Aires dispuso mediante Ley N° 15226 - artículo 45º, para el año 2021 la transferencia a los Municipios del Impuesto a los Automotores, en los términos previstos en el Capítulo III de la Ley N° 13010, alcanzando los vehículos correspondientes a los modelos 1990 a 2010 inclusive; y

#### **Considerando**

Que conforme ello se incorporaron por Ordenanza 25036 del 17/03/2021, los vehículos radicados en el Partido de General Pueyrredon, correspondientes a los modelos año 2010 para su administración y recaudación por parte de este Municipio.

Que conforme lo establecido en el artículo 48º de la Ley Provincial N° 15226, resulta factible la aplicación de una bonificación en aquellos casos de ingreso anticipado.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

### **D E C R E T A**

**ARTICULO 1º.-** Ampliase la administración y recaudación del Impuesto Automotor hasta los vehículos modelo – año 2010 inclusive, radicados en el Partido de General Pueyrredon, conforme las previsiones de la Ley Impositiva de la Provincia de Buenos Aires N° 15226.-

**ARTICULO 2º.-** Otórgase, conforme lo establecido en el artículo 48º de la Ley Provincial N° 15226, una bonificación del ocho por ciento (8%) de descuento por ingreso anticipado de cuotas no vencidas.-

**ARTICULO 3º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.-

**ARTICULO 4º.-** Regístrese, publíquese, dése al Boletín Municipal, y a sus efectos intervengan la Secretaría de Economía y Hacienda - Departamento de Descentralización Administrativa Tributaria, Contaduría General, Tesorería Municipal y Dirección General de Recursos.-

BLANCO

MONTENEGRO

---

Decreto N° 1113/21

General Pueyrredon, 30/06/2021

**Visto**

las presentes actuaciones donde tramita la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el número de registro O-19321, y

**Considerando**

Que mediante la misma se convalida el Acuerdo de Colaboración celebrado entre la Asociación Italiana del Puerto de Mar del Plata "Casa de Italia" y la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon, registrado bajo el número N° 651/2021, el que como Anexo I forma parte de la Ordenanza N° 19321, que tiene como objeto, en el marco de la emergencia sanitaria y de la situación epidemiológica que atraviesa el país causada por el virus COVID-19 (coronavirus), funcionar como Centro de Atención para las personas con sintomatología respiratoria.

Que conforme lo previsto en el art. 108º inc. 2) de la Ley Orgánica Municipal, en uso de las facultades que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Promúlgase la Ordenanza O-19321 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 25179

**ARTÍCULO 2º.-** El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Salud.

**ARTÍCULO 3º.-** Regístrese, publíquese, dése al Boletín Municipal y comuníquese al Honorable Concejo Deliberante con copia del presente.

BERNABEI

MONTENEGRO

---

Decreto N° 1118/21

**Visto**

la sanción de la Ordenanza N° 25.066 promulgada por Decreto N° 655/21, por la que se introducen modificaciones en la asignación distrital, contenidos en la plancheta B164, del Código de Ordenamiento Territorial (COT), y

**Considerando**

Que el artículo 1° de la misma, desafectó del distrito Sujeto a Estudio (SaE) y afectó al distrito de Equipamiento específico (Ee) , el inmueble sito en la Autovía N°2 Km 396, identificado catastralmente como: Circunscripción II, Parcela 287ab del Partido de General Pueyrredon.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.-** Sustitúyese la plancheta B164 por la B165 del Código de Ordenamiento Territorial, la que forma parte del presente como Anexo I.

**ARTÍCULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Obras y Planeamiento Urbano.

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese, dése al Boletín Municipal, publíquese, intervenga la Dirección de Ordenamiento Territorial y tomen conocimiento la Dirección de Obras Privadas y el Departamento Uso de Suelo y Morfología Urbana.

AC/

GONZALEZ            MONTENEGRO

---

ANEXOS

Decreto N° 1119/21

General Pueyrredon, 01/07/2021

**Visto**

la nota presentada a fs. 1 del expediente N° 4.965-8-2019 Cuerpo 1, por la Notaria Guillermina Edith Greco mediante la cual solicita los pasos a seguir con relación a la transmisión de dominio por medio de escrituración a favor del Sr. GUSTAVO PABLO GIGANTE, del inmueble sito en la Avenida Edison entre las calles Guiraldes y Morris, identificado catastralmente como: Circunscripción VI; Sección H; Manzana 87 a; Parcela 23, perteneciente a la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon, conforme se desprende del informe expedido por el Registro de la Propiedad, obrante de fs. 2 a 4, y

## **Considerando**

Que dicho inmueble constituye una reserva fiscal como bien del dominio privado municipal bajo los términos del artículo 2° del Decreto Ley provincial N° 9.533.

Que a través del expediente N° 7.637-5-2013 Cuerpo 1, la Asociación Civil sin fines de lucro "*Organización para el Desarrollo y Estudio de la Comercialización Social*", tramitó ante la Administración Municipal la cesión de un predio para la construcción de un Centro de Formación Profesional, solidario y abierto a la comunidad.

Que dicha actuación mereció la elaboración de un proyecto de ordenanza por el cual se promovía conferir permiso de uso y ocupación, con carácter precario y a título gratuito a la Asociación de marras, del inmueble fiscal antes mencionado para ser destinado exclusivamente al desarrollo de actividades educativas y culturales propias de la Institución, con ajuste a un conjunto de cláusulas y condiciones contenidas en el Anexo II.

Que el mencionado proyecto de ordenanza fue remitido a consideración del Honorable Concejo Deliberante, quien por número de registro: D 1925 fechado el día 22/9/2016, procedió a dictar el archivo de las actuaciones inherentes al otorgamiento del permiso en cuestión a favor de la Asociación Civil sin fines de lucro "*Organización para el Desarrollo y Estudio de la Comercialización Social*".

Que conforme surge de lo informado por la Dirección General de Obras Privadas a fs. 15, se ha constatado la ocupación del lote en cuestión como así también la ejecución de ciertas obras que se describen como la construcción de un muro de cierre y un portón de acceso al frente de la parcela, donde en el interior de la misma se observan también instalaciones desmontables del tipo invernadero.

Que tal descripción se puede corroborar en las imágenes fotográficas agregadas a fs. 6 y 14 del presente actuado.

Que la ocupación de dicho predio fiscal por parte del Señor Gustavo Pablo GIGANTE (conforme se da cuenta en el escrito de fs. 1), fue realizada sin permiso alguno y no dispone de antecedentes que obren en el Departamento Banco de Tierras para la utilización del mismo, razón por la cual y de conformidad con lo indicado por la Dirección Dictámenes a fs. 10 apartado III, se debe proceder al dictado del correspondiente acto administrativo que ordene la desocupación del bien de dominio municipal.

Por todo ello, y en uso de las atribuciones que le son propias

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- Recházase por improcedente la presentación interpuesta de fs. 1 a 8 del expediente N° 4.965-8-2019 Cuerpo 1, suscripta por la Notaria Guillermina E. GRECO, titular del Registro N° 118 del Partido de General Pueyrredon, en virtud de los fundamentos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Intímase al Señor GUSTAVO PABLO GIGANTE a la desocupación total y posterior entrega bajo debida constancia a los funcionarios de éste Municipio, del inmueble sito en la Avenida Edison entre las calles Guiraldes y Morris,

identificado catastralmente como: Circunscripción VI; Sección H; Manzana 87 a; Parcela 23, de esta ciudad, dentro del plazo perentorio e improrrogable de 10 días a partir de la recepción del presente.

ARTÍCULO 3°.- Déjase constancia que la intimación cursada en el artículo anterior se realiza bajo el expreso apercibimiento de desarrollar tales tareas a través de personal municipal, con la ulterior imposición al ocupante de la totalidad de gastos y costas que se originen con motivo de la realización de tales diligencias.

ARTÍCULO 4°.- El operativo a realizar será impulsado y coordinado por el Distrito Descentralizado Vieja Usina que, mediante la Resolución pertinente, designará a los agentes que tomarán parte del mismo, quienes tendrán las más amplias facultades para su ejecución, tales como coordinación de su preparación y desarrollo, recepción del espacio, suscripción de Actas y toda otra medida que resulte necesaria para una eficaz concreción de procedimiento.

ARTÍCULO 5°.- Autorízase a la Dirección de Asuntos Judiciales dependiente de la Subsecretaría Legal, Técnica y Administrativa, a dar inicio, de ser necesario, a las acciones judiciales pertinentes.

ARTÍCULO 6°.- Dése intervención al Ente Municipal de Servicios Urbanos (EMSUR) a los fines de gestionar la participación, para el caso de resultar necesario, del cerrajero que presta servicios en dicha repartición.

ARTÍCULO 7°.- Autorízase a los funcionarios que serán designados conforme lo descripto precedentemente para el caso de ser necesario, a solicitar el auxilio de la fuerza pública a los fines de tomar intervención en el Operativo.

ARTÍCULO 8°.- El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Obras y Planeamiento Urbano.

ARTÍCULO 9°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, y tomen conocimiento la Dirección de Asuntos Judiciales, la Dirección de Ordenamiento Territorial, la Dirección General de Obras Privadas y ordenar la intervención del Distrito Descentralizado Vieja Usina para su conocimiento y notificación al interesado.

GONZALEZ                      MONTENEGRO

---

Decreto N° 1123/21

General Pueyrredon, 01/07/2021

**Visto**

las presentes actuaciones donde tramita la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el número de registro O-19325, y

**Considerando**

Que mediante la misma se acepta la donación de equipamiento de seguridad para el Natatorio Olímpico "Alberto Zorrilla", que efectuara la Señora Jorgelina Belén Senesi, DNI. 34.552.423, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 57° de la Ley Orgánica de las Municipalidades



Que conforme lo previsto en el art. 108° inc. 2) de la Ley Orgánica Municipal, en uso de las facultades que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1°.-** Promúlgase la Ordenanza O-19325 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 25180

**ARTÍCULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Presidente del Ente Municipal de Deportes y Recreación.

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese, publíquese, dése al Boletín Municipal y comuníquese al Honorable Concejo Deliberante con copia del presente.

MACCIO

MONTENEGRO

---

Decreto N° 1124/21

General Pueyrredon, 01/07/2021

**Visto**

las presentes actuaciones donde tramita la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el número de registro O-19322, y

**Considerando**

Que mediante la misma se autoriza con carácter precario, a la firma "SOLANA S.R.L" CUIL N° 30-62442042-6 a afectar con el uso de suelo "OFICINAS ADMINISTRATIVAS" el edificio previsto a ejecutar conforme plano de croquis preliminares , ubicado en la calle Los Aromos n° 5582 de la ciudad de Mar del Plata.

Que conforme lo previsto en el artículo 108° inc. 2) de la Ley Orgánica Municipal, en uso de las facultades que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1°.-** Promúlgase la Ordenanza O-19322 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 25181

**ARTÍCULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Obras y Planeamiento Urbano.

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese, publíquese, dése al Boletín Municipal y comuníquese al Honorable Concejo Deliberante con copia del presente.

GONZALEZ MONTENEGRO

---

Decreto N° 1125/21

General Pueyrredon, 01/07/2021

**Visto**

las presentes actuaciones donde tramita la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el número de registro O-19328, y

**Considerando**

Que mediante la misma se convalida los Decretos 25/2020, 115/2020, 117/2020, 2541/2019 y su modificatorio 143/2020, 145/2020, 1728/2020, 1730/2020, 101/2021, 108/2021 y 129/2021, por los cuales se reconoce y autoriza el pago de diferencias salariales correspondientes a los ejercicios 2019 y 2020.

Que conforme lo previsto en el artículo 108° inc. 2) de la Ley Orgánica Municipal, en uso de las facultades que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.-** Promúlgase la Ordenanza O-19328 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 25181

**ARTÍCULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese, publíquese, dése al Boletín Municipal y comuníquese al Honorable Concejo Deliberante con copia del presente.

GONZALEZ MONTENEGRO

---

Decreto N° 1127/21

General Pueyrredon, 02/07/2021

**Visto**

el presente actuado relacionado con la LICITACION PUBLICA N° 26/20, Obra "CONSTRUCCIÓN HOGAR MEDIO CAMINO ETAPA I"; y

**Considerando**

Que por el expediente N° 5949-1-2020 cpo. 01 alc. 2 cpo. alc. 1, la Empresa RODRIGO ALBA ha presentado la 1ª Adecuación Provisoria de Precios de la Obra de referencia, cuya apertura se realizó el 22 de enero de 2021 y le fuera adjudicada por Decreto N° 353/21.

Que el Art. N° 47 de las Cláusulas Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones establece que la redeterminación es procedente de acuerdo a lo determinado por el Decreto Provincial N° 367/17-E y su reglamentación (Resolución N° 235/17) del Ministerio de Infraestructura Vivienda y Servicios Públicos.

Que el Departamento Certificaciones de la Dirección de Obras Públicas de la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano, a fs. 27 informa que se ha verificado que la presentación se ajusta a lo normado y se comprobó que el cálculo de la Estructura de Ponderación correspondiente a la obra de 14,52% es correcto al mes de Abril de 2021, reflejando una variación superior al 5% de los precios de Contrato, según lo estipulado en Resolución N° 235/17 del Ministerio de Infraestructura Vivienda y Servicios Públicos.

Que en el mismo informe el Departamento Certificaciones indica que se debe reconocer una variación del 11,62% a partir del mes de solicitud Abril 2021, de acuerdo al Capítulo III - Adecuación Provisoria de la Resolución N° 235/17 Art. 17, que sugiere que las Adecuaciones Provisorias serán equivalentes a no menos del 80% de la variación de referencia.

Que a fs. 30 ha intervenido la Contaduría Municipal, la cual no encuentra reparos en la prosecución del trámite.

Que la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano ha confeccionado la Solicitud de Pedido N° 1105.

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Apruébese la Primera Adecuación Provisoria de precios, en el marco de lo establecido en la Resolución N° 235/17 GDEBA-MIYSPGP CAPÍTULO III, solicitada por la Empresa RODRIGO ALBA. para la Licitación Pública 26/20, correspondiente a la Obra: "CONSTRUCCIÓN HOGAR MEDIO CAMINO ETAPA I", determinándose la misma en un 11,62% del saldo del contrato registrado bajo el N° 568/21, a partir del mes de solicitud Abril de 2021, arrojando un valor provisorio de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES CON 27/100 (\$ 1.961.363,27)

**ARTICULO 2º.-** El egreso que demande la erogación será imputado a Juris.:1110124000; Cat. Prog.: 80.62.00; F.F.: 131; Cód.: 4.2.1.0.

**ARTICULO 3º.-** El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Economía y Hacienda y de Obras y Planeamiento Urbano.

**ARTICULO 4º.-** Regístrese, dese al Boletín Municipal y pase a la Dirección de Obras Públicas de la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano, Secretaría de Economía y Hacienda y Tesorería Municipal.

JLG/II

GONZALEZ      BLANCO      MONTENEGRO

---

Decreto N° 1133/21

General Pueyrredon, 02/07/2021

#### **Visto**

la metodología de distribución de los comprobantes de emisión de la Tasa por Servicios Urbanos implementada por expedientes N° 16.776 - 5 - 2008 cuerpo 1 y N° 5045 - 6 - 2017 cuerpo 1; y,

#### **Considerando**

Que conforme las pautas fijadas oportunamente por el Departamento Ejecutivo Comunal, los vencimientos previstos para el séptimo anticipo 2021 de dicha tasa y de la Contribución a la Salud, la Educación y el Desarrollo Infantil, operan el próximo día 12 de julio.

Que en virtud de los excelentes resultados verificados en los procesos de distribución de los comprobantes de emisión de tales gravámenes practicados a instancias de la Dirección General de Recursos durante los ejercicios fiscales 2013 a 2020 inclusive, la Agencia de Recaudación Municipal se expidió a fs. 280 de estas actuaciones aconsejando repetir dicha experiencia de cara a las próximas emisiones, autorizando la realización de las tareas tendientes a concretar la distribución de los anticipos 7/2021 a 9/2021 inclusive para aquellos contribuyentes con domicilio postal en zonas emplazadas en los cinturones medio y central del Partido –esto es, con exclusión de las zonas que, a criterio de la autoridad, deban ser atendidas por los canales postales ordinarios–, a través de un grupo seleccionado de agentes municipales, ello de forma tal de acortar los plazos de entrega y reducir los costos operativos involucrados.

Que, en tal orden de ideas, la referida Agencia ha estimado conveniente continuar adoptando tal metodología de trabajo, fijando al efecto una retribución total de PESOS SEIS CON CUARENTA Y OCHO (\$) 6,48.-) por cada pieza gestionada (valor unitario), monto sujeto a distribución de la siguiente manera: PESOS SEIS CON SEIS CENTAVOS (\$) 6,06.-) por la tarea de distribución de las piezas asignadas; y PESOS CERO CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$) 0,42.-) por las tareas de análisis y segmentación de padrones, zonificación, loteo y entrega de lotes, control de rendiciones, atención y resolución de reclamos, organización, coordinación, auditoría y supervisión general de los procedimientos.

Que conforme la información brindada al efecto por la Dirección de Informática y Telecomunicaciones, y luego de efectuada la segmentación requerida en cumplimiento de las pautas de zonificación descritas, se determinó que el padrón a gestionar asciende a un total inicial aproximado de DOSCIENTAS DIECISIETE MIL (217.000) cuentas, motivo por el cual se previó la conformación de grupos de trabajo acordes en número y capacidad

operativa, garantizando la realización de las labores necesarias en forma correcta y ordenada, dentro de los plazos establecidos.

Que la Secretaría de Economía y Hacienda ratificó oportunamente el criterio sustentado por dicha Agencia, en tanto la Contaduría Municipal se ha expedido en sentido favorable respecto de la adopción de dicha metodología con carácter general -v. gr., fs. 69 del expediente 3814 - 6 - 2002, cuerpo 1 alcance 5-, correspondiendo por tanto el dictado del acto administrativo de rigor.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- Autorízase a la Agencia de Recaudación Municipal, a instancias de la Dirección General de Recursos, a llevar a cabo los procedimientos tendientes a la emisión y distribución de los comprobantes de pago correspondientes a los anticipos 7/2021 a 9/2021 inclusive de la Tasa por Servicios Urbanos y de la Contribución a la Salud, la Educación y el Desarrollo Infantil, con destino a contribuyentes que registran domicilio postal en el ámbito del Partido de General Pueyrredon -cinturones medio y central, con exclusión de zonas periféricas-, sobre un total inicial aproximado de DOSCIENTAS DIECISIETE MIL (217.000) cuentas a gestionar, en un todo de conformidad con los términos y condiciones indicados por dicha Agencia a fs. 280 de estas actuaciones.

ARTÍCULO 2º.- Los agentes consignados en la nómina que forma parte del presente como Anexo I - Punto a), afectados a la tarea de distribución de las piezas indicadas en el artículo 1º del presente, percibirán por su labor un valor unitario de PESOS SEIS CON SEIS CENTAVOS (\$ 6,06.-), monto que no se considerará remunerativo ni bonificable.

ARTÍCULO 3º.- Los agentes consignados en la nómina que forma parte del presente como Anexo I - Punto b), afectados a las tareas de análisis y segmentación de padrones, zonificación, loteo y entrega de lotes, control de rendiciones, atención y resolución de reclamos, organización, coordinación, auditoría y supervisión general del procedimiento, percibirán por las mismas un valor unitario de PESOS CERO CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 0,42.-) monto que será distribuido entre ellos en partes iguales y no se considerará remunerativo ni bonificable.

ARTÍCULO 4º.- Déjase expresamente consignado que las tareas indicadas serán llevadas a cabo fuera del horario laboral habitual de cada uno de los agentes afectados.

ARTÍCULO 5º.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente deberá imputarse a la siguiente partida presupuestaria: Finalidad/Función: 1-3-0, Categoría Programática: 01-05-00, Partida: Inc. 1, P.P. 3. P.p. 1, P. Sp 1, Ap. -, Fuente de Financiamiento: 1-1-0, Unidad Ejecutora: 04-00-0-0-0-00, Institucional: 1-1-1-01-05-000, UER: 5.

ARTÍCULO 6º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 7º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, y para su notificación y efectos intervenga la Secretaría de Economía y

mbo/

BLANCO

MONTENEGRO

---

Decreto N° 1137/21

General Pueyrredon, 02/07/2021

### **Visto**

el presente expediente por el que se tramita la redeterminación de precio presentada por la firma LIEFRINK & MARX S.A., conforme Licitación Pública N° 35/19 Segundo Llamado para el "Alquiler y puesta en marcha de centrales telefónicas" con destino a la Secretaría de Tecnología e Innovación; y

### **Considerando**

**Que por Decreto N° 3435/19, fojas 25/26, se adjudicó la citada contratación, por el término de un (1) año a partir del 01 de Enero de 2020, a la firma LIEFRINK & MARX S.A., por un monto total de PESOS CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL (\$4.188.000,00), pagaderos en doce (12) abonos mensuales de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL (\$349.000,00) cada uno.**

**Que por Resolución N° 2115/20, foja 29, se prorrogó el contrato por seis (6) meses más, a partir del 01 de Enero de 2021.**

**Que con fecha 19 de Enero de 2021 la firma LIEFRINK & MARX S.A. presenta nota ante la Dirección General de Contrataciones solicitando el reajuste del precio, foja 32 y adjunta documentación que sustenta las variaciones sufridas en la Ecuación Económica Financiera (fs. 33/38).**

**Que a fojas 40/43 la Contaduría General analiza la solicitud de redeterminación de precio presentada por la firma adjudicataria, y calcula la variación de los diferentes componentes del costo entre el período Diciembre 2019 - Diciembre 2020.**

**Que en base a ello, la Secretaría de Economía y Hacienda informa (Fs.48) que el nuevo valor mensual del servicio asciende a PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE CON 2/100 (\$432.829,02), representando un coeficiente de ajuste de 24,02%.**

Que la firma LIEFRINK & MARX S.A. renuncia expresamente a todos los reclamos por mayores costos, compensaciones, intereses o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza hasta el mes de Diciembre 2020, inclusive; y acepta que las diferencias originadas entre el importe redeterminado y el precio original no darán lugar a reconocimiento de interés y/o actualización por el período comprendido entre el 1 de Enero de 2021 y la fecha del presente acto.

Que la firma LIEFRINK & MARX S.A. declara con carácter de declaración jurada que durante los meses de Diciembre 2019 a Diciembre 2020 no ha sido beneficiaria de aportes económicos, beneficios y/o subsidios por parte del Estado Nacional y/o Provincial en el marco de la pandemia ocasionada por el COVID-19.

**Por todo ello y en uso de las facultades que le son propias,**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébase a partir del 01 de Enero de 2021 la redeterminación de precios de los servicios de alquiler y puesta en marcha de centrales telefónicas con destino Secretaría e Tecnología e Innovación, celebrado con la firma LIEFRINK & MARX S.A. en el marco de la Licitación Pública N° 35/19 Segundo Llamado, conforme el siguiente detalle:

Detalle	PU Original Diciembre- 19	PU Redeterminado Enero 2021	Diferencia Precio Original y Precio Red
ALQUILER DE CENTRAL TELEFONICA- DESCRIPCION ALQUILER CON INSTALACION Y  PUESTA EN MARCHA DE CENTRAL TELEFONICA EN DISTINTAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES-SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL DEPARTAMENTO DE TELECOMUNICACIONES Y REDES. MARCA TELTRONICS 20-20. PRESENTA PROPUESTA OPCIONAL A FOJAS 401(COSTO MENSUALIZADO CONTESTADOR TELEFONICO IVR)	\$349.000,00	\$432.829,02	\$83.829,02

**ARTÍCULO 2°.-** El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida "Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte" del presupuesto de gastos en vigencia, conforme se detalla:

FIN./FUN PROG. INC. P.P. P.p. P.Sp. F.Fin. INSTITUCIONAL UER

1.3.0 70.03.003 2 2 0 110 1-1-1-01-01-000 1

**ARTÍCULO 3º.-** El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

**ARTÍCULO 4º.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dese intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

BLANCO

MONTENEGRO

Decreto N° 1139/21

General Pueyrredon, 02/07/2021

**Visto**

que por Expte. N° 3035-C-1980-C.0-Alc.6 se tramita la renovación del convenio con la Institución Salesiana "Nuestra Señora de Luján", quién facilitó las instalaciones para el funcionamiento de la Escuela Municipal de Formación Profesional N° 5 Central y Anexo "Ceferino Namuncurá" y,

**Considerando**

que por Expte. N° 3035-C-1980-C.0-Alc.6 se tramita la renovación del convenio con la Institución Salesiana "Nuestra Señora de Luján", quién facilitó las instalaciones para el funcionamiento de la Escuela Municipal de Formación Profesional N° 5 Central y Anexo "Ceferino Namuncurá" y,

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.-** Reconócese de legítimo abono y autorizase, el pago de la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000) a favor de la Asociación Civil Salesiana "Nuestra Señora de Luján" C.U.I.T. 30-61031294-4, en concepto de contraprestación de uso de sus instalaciones para el funcionamiento de la Escuela Municipal de Formación Profesional N° 5 Central y Anexo "Ceferino Namuncurá", por el período comprendido entre 1º de enero y hasta el 31 de diciembre 2020.

**ARTÍCULO 2º.-** El presente decreto se dicta "Ad Referendum" de la oportuna aprobación por parte del Honorable Concejo Deliberante.

**ARTÍCULO 3º.-** El egreso que demande lo dispuesto en el artículo anterior deberá imputarse a la partida "*Disminución de Otras Cuentas a Pagar a Corto Plazo*", conforme al siguiente detalle:

**F.**

**Fin/Fun Programa Inc. P.P. P.p. P.Sp. Fin. Institucional UER Importe**



1-1- 1-1-1-01-05-  
9-9-0 94-00-00 7 6 1 0 0 000 5 \$500.000

En el ejercicio 2020, el gasto debió haber sido imputado según el siguiente detalle:

**F.**  
**Fin/Fun Programa Inc. P.P. P.p. P.Sp. Fin. Institucional UER Importe** **ARTÍCULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Economía y Hacienda y de Educación.

1-1- 1-1-1-01-06-  
1-3-0 01-00-00 3 2 1 0 0 000 3 \$500.000 \_

**ARTÍCULO 5°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y a sus efectos intervenga la Secretaría de Economía y Hacienda –Contaduría Municipal y la Secretaría de Educación.

BLANCO

MONTENEGRO

REGISTRADO BAJO N° 1139

Decreto N° 1140/21

General Pueyrredon, 05/07/2021

**Visto**

el presente actuado relacionado con la LICITACION PUBLICA N° 27/20, Obra "RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS"; y

**Considerando**

Que por el expediente N° 5950-7-2020 cpo. 01 alc. 4 la Empresa ALPA VIAL S.A ha presentado la 2° Adecuación Provisoria de Precios de la Obra de referencia, cuya apertura se realizó el 22 de enero de 2021 y le fuera adjudicada por Decreto N° 351/21.

Que mediante Decreto N° 0991 de fecha 8 de Junio de 2021, se aprobó la Primera Adecuación Provisoria de Precios.

Que el Art. N° 47 de las Cláusulas Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones establece que la redeterminación es procedente de acuerdo a lo determinado por el Decreto Provincial N° 367/17-E y su reglamentación (Resolución N° 235/17-E) del Ministerio de Infraestructura Vivienda y Servicios Públicos.

Que el Departamento Certificaciones de la Dirección de Obras Públicas de la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano, a fs. 26/27, informa que se ha verificado que la presentación se ajusta a lo normado y se comprobó que el cálculo de la Estructura de Ponderación correspondiente a la obra de 6,51% es correcto al mes de Abril de 2021, reflejando una variación superior al 5% de los precios de Contrato, según lo estipulado en Resolución N° 235/17-E del

Ministerio de Infraestructura Vivienda y Servicios Públicos.

Que en el mismo informe el Departamento Certificaciones indica que se debe reconocer una variación del 5,21% a partir del mes de solicitud Abril 2021, de acuerdo al Capítulo III - Adecuación Provisoria de la Resolución N° 235/17-E del Ministerio de Infraestructura Vivienda y Servicios Públicos, Art. 17, que sugiere que las Adecuaciones Provisorias serán equivalentes a no menos del 80% de la variación de referencia.

Que a fs. 30 ha intervenido la Contaduría Municipal, la cual no encuentra reparos en la prosecución del trámite.

Que la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano ha confeccionado la Solicitud de Pedido N° 1090.

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

### **DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Apruébese la segunda Adecuación Provisoria de precios, en el marco de lo establecido en la Resolución N° 235/17-E del Ministerio de Infraestructura Vivienda y Servicios Públicos, CAPÍTULO III, solicitada por la Empresa ALPA VIAL S.A. para la Licitación Pública 27/20, correspondiente a la Obra: "RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS", determinándose la misma en un 5,21% del saldo del contrato registrado bajo el N° 545/21, a partir del mes de solicitud Abril de 2021, arrojando un valor provisorio de PESOS DOS MILLONES NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE CON 74/100 (\$2.091.529,74)

**ARTICULO 2°.-** El egreso que demande la erogación será imputado a Juris.:1110124000; Cat. Prog.: 19.64.00; F.F.: 133; Cód.: 4.2.2.0.

**ARTICULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Economía y Hacienda y de Obras y Planeamiento Urbano.

**ARTICULO 4°.-** Regístrese, dese al Boletín Municipal y pase a la Dirección de Obras Públicas de la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano, Secretaria de Economía y Hacienda y Tesorería Municipal.

JLG/II

HONZALEZ    BLANCO    MONTENEGRO

---

Decreto N° 1146/21

**Visto**

La Ordenanza Municipal N° 25.048, sancionada con fecha 11 de marzo de 2021, promulgada mediante Decreto N° 462/2021

**Considerando**

Que la citada Ordenanza tiene como objeto la creación en el ámbito del Partido de General Pueyrredon del Programa "CRÉDITO JOVEN" con el objeto de promover el desarrollo productivo sustentable de los emprendimientos del Partido, impulsado por jóvenes de hasta 35 años de edad que desean iniciar una actividad comercial y que generalmente no tienen acceso a ayudas financieras.

Que el mismo está destinado a la presentación de proyectos productivos que demuestran la necesidad de inversión en bienes de capital, insumos, capacitación o formación laboral a jóvenes emprendedores.

Que, asimismo, crea el FONDO MUNICIPAL DE CRÉDITO JOVEN el cual está destinado a aquellos emprendimientos que presenten proyectos productivos o demuestren la necesidad de inversión de bienes de capital, insumos, capacitación o formación laboral.

Que se autoriza al Departamento Ejecutivo a desarrollar y otorgar distintas líneas de créditos según las necesidades que se detecten en la población, solicitando que los mismos deben ser orientados al fomento del empleo joven, las industrias de las TIC, al fomento de los productos regionales del turismo, del desarrollo de la gastronomía y de todas aquellas actividades que se consideren incluidas dentro de la matriz productiva del Partido de General Pueyrredon.

Que la citada Ordenanza establece que serán las Secretarías de Desarrollo Productivo e Innovación y la Secretaría de Economía y Hacienda las que administrarán el Programa Crédito Joven.

Que, en tal sentido, es necesario reglamentar la Ordenanza 25.048 para la puesta en funcionamiento del Programa que da espíritu a la misma.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

## **DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.-** Reglaméntese la Ordenanza N° 25048, cuya autoridad de aplicación es la Secretaría de Desarrollo Productivo e Innovación, la cual conjuntamente con la Secretaría de Economía y Hacienda establecerán anualmente el importe a ser aplicado al otorgamiento de los beneficios previstos por el presente programa.

**ARTÍCULO 2º.-** El desarrollo del Programa Municipal "CREDITO JOVEN" será responsabilidad de la Secretaría de Desarrollo Productivo e Innovación. La mencionada deberá generar el otorgamiento de préstamos, beneficios impositivos, asistencia técnica y capacitación a los destinatarios.

**ARTÍCULO 3º.-** En el marco del presente Programa, la Secretaría de Desarrollo Productivo e Innovación será la responsable del otorgamiento de distintos tipos de créditos según las necesidades que se detecten en la población objetivo; será responsable de generar, organizar y fomentar la realización de capacitaciones, talleres, charlas, actividades, etc. orientadas al público objetivo, que aborden los temas de interés, tendiendo a desarrollar los emprendimientos con Triple impacto: actividades productivas que contribuyan al desarrollo humano, la sostenibilidad ambiental y el desarrollo económico; deberá encargarse de brindar asesoramiento contable, legal, administrativo y técnico a los emprendedores, siendo a su vez responsable de gestionar todos los programas de asistencia a emprendedores en lo que respecta al ámbito de aplicación de la Secretaría de Desarrollo Productivo e Innovación; gestionar y reorganizar los Programas y Proyectos de asistencia, asesoría y financiamiento tanto a nivel nacional como internacional vinculados con el sector; garantizará la articulación con los tres niveles del Estado (Nacional, Provincial y Municipal), con la Universidad Nacional de Mar del Plata, con Organismos Técnicos Nacionales y Provinciales e instituciones de la Sociedad Civil.

**ARTÍCULO 4º.-** El Fondo Municipal de CREDITO JOVEN está destinado a emprendimientos que presenten proyectos productivos o demuestren la necesidad de inversión en bienes de capital, insumos, capacitaciones o formación laboral.

**ARTÍCULO 5º.- DESTINATARIOS.** Son destinatarios directos de este programa jóvenes o grupos de jóvenes que cumplan con los siguientes requisitos:

- a. Tener entre 18 y 35 años.
- b. Tener residencia en el Partido de General Pueyrredon no menor a cinco (5) años.
- c. Poseer Código Único de Identificación Laboral (C.U.I.L.) o Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.)
- d. Estar incluido dentro del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (Monotributo).
- e. Figurar en situación UNO (1) en la Central de Deudores del Sistema financiero generado por el Banco Central de la República Argentina en su página web, según el último informe emitido por el mismo.
- f. Constancia de Clave Bancaria Uniforme (C.B.U) a nombre del titular.
- g. Estar de acuerdo con el presente reglamento y comprometerse a cumplir con todo su articulado.

**ARTÍCULO 6º.- EXCLUSIONES.** Quedan inhibidos de participar quienes desempeñen funciones o presten tareas en calidad funcionarios o agentes del Poder Ejecutivo Nacional, Provincial o Municipal, cualquiera fuera su rango, o sus familiares consanguíneos hasta primer grado.

**ARTÍCULO 7°.- CONVOCATORIAS** La Secretaría de Desarrollo Productivo e Innovación podrá realizar convocatorias para la adhesión al presente programa en forma trimestral, fijando a tal efecto la fecha de apertura de la misma mediante resolución.

**ARTÍCULO 8°.- DE LA POSTULACIÓN DE LAS IDEAS-EMPREDIMIENTOS.** Los jóvenes que deseen participar individual o grupalmente deberán postular sus ideas-proyecto en oportunidad de la convocatoria realizada al efecto

**ARTÍCULO 9°.- DE LA PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS DE EMPREDIMIENTOS.** Los jóvenes aspirantes deberán presentar formalmente sus proyectos completando el formulario que se pondrá a disposición en el sitio web de la municipalidad de General Pueyrredon. Será responsabilidad de cada participante completar correctamente los formularios y lo que se consigna en ellos tiene carácter de declaración jurada.

**ARTÍCULO 10°.- DE LA SELECCIÓN LOS PROYECTOS.** La secretaría Desarrollo Productivo e Innovación será la responsable de evaluar la viabilidad técnica del proyecto, en función de los siguientes aspectos:

**a)** Emprendimientos con Triple impacto: actividades productivas que contribuyan al desarrollo humano, la sostenibilidad ambiental y el desarrollo económico.

1. Impacto Social: producir innovaciones de impacto comunitario o social que generen inclusión social y laboral, innovaciones tecnológicas o de procesos destinados a personas con vulnerabilidad social mejorando las condiciones de acceso al trabajo, generar impactos sociales en aspectos que mejoren su situación garantizando derechos como la alimentación, acceso a servicios básicos, infraestructura.

2. Impacto Ambiental: morigerar el agotamiento de los recursos no renovables, reducir el consumo energético o hacerlo en base a fuentes renovables, reducir y/o tener un manejo responsable de los residuos, preservar la diversidad de los ecosistemas y las especies.

3. Impacto Económico: mejorar el ingreso de las familias, agregar valor e innovar en los procesos productivos, favorecer el desarrollo local y regional. Se ponderará la rentabilidad y la sustentabilidad de los proyectos.

**b)** Productivo: se considerará la pertinencia del emprendimiento según los perfiles productivos de la región y la contribución al desarrollo económico local;

**c)** Técnico: se evaluará la relación de la propuesta productiva y de comercialización y las competencias laborales de los emprendedores;

**d)** Normativo: se valorará la capacidad de los emprendedores de cumplir con las normativas regulatorias de la actividad económica en la que se encuadra del emprendimiento productivo.

**e)** Innovativo: que el emprendimiento contenga algún elemento innovador, ya sea por el uso de tecnologías o por la aplicación de conocimientos teóricos y/o prácticos; y que dichos elementos sean aplicables a soluciones, servicios o productos que sean originales, ideas que rompan con los modelos establecidos.

**ARTÍCULO 11°.- COMUNICACIÓN:** Finalizada la evaluación de los proyectos se realizará un listado de prelación y se comunicará qué proyectos de emprendimientos fueron seleccionados. Las decisiones de la preselección y selección final de proyectos serán irrecurribles.

**ARTÍCULO 12°.- DE LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN ADICIONAL** La Secretaría de Desarrollo Productivo e Innovación requerirá a los proyectos de emprendimientos que hubieran sido seleccionados la documentación adicional que considere necesaria.

**ARTÍCULO 13°.- DEL FINANCIAMIENTO.** Las ideas/emprendimientos que sean seleccionados serán beneficiados con un aporte para implementar su proyecto. Dicho aporte será otorgado mediante Resolución por la Secretaría de Desarrollo Productivo e Innovación y hasta el monto de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000).

**ARTÍCULO 14°.- BENEFICIOS IMPOSITIVOS.** Exímase en un 100%, y por el término de 6 meses, a los beneficiarios del presente programa del pago de la Monotasa establecida en el artículo 123° de la Ordenanza Fiscal Vigente. El presente beneficio solamente será otorgado para nuevos emprendimientos.

**ARTÍCULO 15°.- CAPITAL INICIAL.** El acto administrativo de aprobación de proyectos iniciará el proceso de liquidación a favor de los participantes del crédito para la formación del capital inicial. El que será depositado en el C.B.U informado al efecto.

**ARTÍCULO 16°.- AFIANZAMIENTO:** Previo al otorgamiento de los aportes establecidos en el artículo 13° de la presente reglamentación, se deberá requerir a los beneficiarios el afianzamiento mediante la firma de pagaré con el aval de una tercera persona que se comprometa solidariamente a la devolución de los fondos recibidos.

**ARTÍCULO 17°.- RENDICIÓN DE CUENTAS** -Dentro de los NOVENTA (90) días corridos posteriores a la fecha de pago los emprendedores destinatarios de tales fondos deberán presentar ante la Secretaría, los comprobantes que acrediten la utilización y destino de los recursos recibidos; en el caso de emprendimientos asociativos, la presentación deberá ser realizada en forma conjunta por todos los emprendedores.

Para la rendición se deberá observar los requisitos, documentación y forma, en lo que sea aplicable del Decreto 1541/09, siendo aplicable en lo no previsto las prescripciones del Decreto 652/82.

**ARTÍCULO 18°.- OBLIGACIONES GENERALES.** Los participantes deberán:

- a) Cumplir con las obligaciones establecidas por el presente;
- b) Afectar los fondos recibidos a los rubros comprometidos en el proyecto de emprendimiento productivo aprobado;
- c) Comunicar a la Secretaría cualquier novedad vinculada con la continuidad del emprendimiento productivo;
- d) Cumplir con la normativa regulatoria de la actividad de su emprendimiento productivo;
- e) Asistir a los talleres y/o capacitaciones convocadas por la Secretaría en el marco del presente Programa.

**ARTÍCULO 19°.- RENDICIÓN DEL APORTE. PLAZO:** los beneficiarios contarán con un período de gracia de seis meses (6) para proceder a la devolución, computados a partir de la fecha de recepción del desembolso. La misma se efectuará en

doce (12) cuotas mensuales y consecutivas, y devengarán el interés mensual equivalente a la tasa pasiva tradicional promedio que informe el Banco de la Provincia de Buenos Aires para el mes anterior al otorgamiento del crédito, a la cual se bonificará en dos puntos porcentuales. La Secretaría de Desarrollo Productivo e Innovación, junto a la Tesorería Municipal establecerán mediante Resolución conjunta la mecánica de devolución de los aportes entregados a los beneficiarios.

**ARTÍCULO 20°.- PERCEPCIÓN INDEBIDA - DESVÍO DE FONDOS.** En el caso de constatarse el desvío de fondos asignados en concepto de crédito joven el o los participantes no podrán ingresar a otro programa ni beneficio de la Municipalidad de General Pueyrredón, hasta tanto reintegre las sumas dinerarias percibidas o utilizadas en forma irregular. La presente restricción es independiente de otras sanciones o acciones judiciales que puedan promoverse y de los plazos correspondientes de prescripción.

**ARTÍCULO 21°.- FACULTADES.** Facúltase a la Secretaría de Desarrollo Productivo e Innovación a dictar las normas complementarias, aclaratorias y de aplicación para la efectiva realización del programa y la eficiente consecución de sus objetivos, pudiendo asimismo actualizar los montos máximos correspondientes al financiamiento del programa.

**ARTÍCULO 22°.** - El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Desarrollo Productivo e Innovación y de Economía y Hacienda.

**ARTÍCULO 23°.-** Regístrese, dese al Boletín Municipal, publíquese, comuníquese y cumplido intervenga la Contaduría Municipal

MURO BLANCO MONTENEGRO

---

Decreto N° 1157/21

*Publicado en versión extractada*

General Pueyrredon, 07/07/2021

**ARTÍCULO 1°.-** Encomiéndanse las funciones inherentes al cargo de TESORERO MUNICIPAL, conforme a la Ley Orgánica de las Municipalidades y al Reglamento de Contabilidad, a la agente **TATIANA GARCÍA** (Legajo N° 27.742/1 – Subtesorera - C.F. 1-32-00-03), a partir del 12 y hasta el 23 de julio de 2021, inclusive, debiendo percibir por tal razón la Bonificación por mayor función, continuando con las Bonificaciones que viene percibiendo, con motivo de hacer uso de licencia, el Tesorero Municipal.

**ARTÍCULO 2°.-** El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente deberá imputarse a: Fin/Fun. 1-3-0 – Programático 01-04-00 – Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 3 – P. Sp. 1 – Ap. 1 – F.Fin. 1-1-0 - U.E. 04-01-2-0-0-00 - Institucional 1-1-1-01-05-000 – UER. 5.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA.

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese, dese al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal e intervenga la Dirección de

Liquidación y Control de Haberes.

SII/

BLANCO

MONTENEGRO

REGISTRADO BAJO N° 1157

## RESOLUCIONES DE

Resolución N° 1004/21

General Pueyrredon, 24/06/2021

### Visto

las presentes actuaciones y,

### Considerando

Que mediante las mismas la agente Ana Elizabeth Greco, solicita licencia extraordinaria sin goce de haberes, por razones personales, a partir del 1° de julio de 2021 y por el término de un año.

Que dicho pedido cuenta con el V° B° de los señores Secretarios de Economía y Hacienda y de Gobierno.

Que el Departamento Control de Personal informa que lo solicitado podrá encuadrarse dentro de las previsiones del Artículo 96° de la Ley Provincial 14656, no existiendo inconveniente en acceder a lo requerido.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

EL SECRETARIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Conceder, a partir del 1° de julio de 2021 y hasta el 30 de junio de 2022, inclusive, licencia extraordinaria sin goce de haberes, a la agente **ANA ELIZABETH GRECO** (Legajo N° 32.364/2 - CUIL 27-32126003-4), ADMINISTRATIVO INICIAL (C.F. 5-02-00-01 - 35 horas semanales - N° de Orden 5855), dependiente del Departamento de Compras Directas y Suministros (U.E. 04-01-1-0-2-00), de conformidad con lo establecido en el artículo 96° de la Ley Provincial 14656.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

AB.

BLANCO

---

Resolución N° 1009/21



**Visto**

que varios agentes dependientes de la Secretaría de Educación, han presentado su renuncia a fin de acogerse al beneficio Jubilatorio, y

**Considerando**

Que el Departamento Liquidaciones y Certificaciones de la Secretaría de Educación, atento al informe del Departamento Control de Personal de la Dirección de Personal comunica los días de licencia que le corresponde cobrar a cada agente, por lo que procede dictar el acto administrativo pertinente a fin de autorizar su pago.

Que el Departamento Liquidación de Haberes ha cuantificado la deuda correspondiente para cada agente.

Por ello, y en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Autorizar el pago a la ex agente **SONIA ELENA MORVILLO** Legajo N° 24.937/53 quien se desempeñó como MAESTRO DE SECCIÓN ENSEÑANZA INICIAL – (C.F. 9-21-99-01 – U.E 08-00-0-2-1-04), de la suma de **PESOS TREINTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 30.251,75)** correspondiente a dos compensaciones de cinco (05) días cada una en concepto de licencias no gozadas año 2019 y cinco (05) días de licencia premio por presentismo 3º cuatrimestre año 2019, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Autorizar el pago a la ex agente **ADRIANA MÓNICA LÓPEZ** Legajo N° 21.566/53 quien se desempeñó como VICEDIRECTOR DE 1ra. ENSEÑANZA INICIAL 6 o más secciones (C.F. 9-24-99-01 – U.E 08-00-0-2-1-04), de la suma de **PESOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES CON TREINTA Y ÚN CENTAVOS (\$ 53.743,31)** correspondiente a dos compensaciones de siete (07) días cada una en concepto de licencias no gozadas año 2020 y cinco (05) días de licencia premio por presentismo 3º cuatrimestre año 2019, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 3º.- Autorizar el pago a la ex agente **OLGA MABEL ZÁRATE** Legajo N° 18.132/1, quien se desempeñó como PERSONAL DE SERVICIO V (C.F. 7-14-00-02 – 35 horas semanales – U.E 08-00-0-2-1-14), de la suma de **PESOS TRECE MIL SESENTA Y OCHO CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$ 13.068,19)** correspondiente a seis (06) días de licencia proporcional año 2020, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 4º.- Autorizar el pago a la ex agente **SILVIA PATRICIA BERASUETA** de las sumas de pesos que seguidamente se detallan, en concepto de las siguientes licencias devengadas y no gozadas:

**PESOS VEINTE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 20.167,84)** correspondiente a dos compensaciones de cinco (05) días cada una, en concepto de licencias no gozadas año 2019, en Legajo N° 20.063/59 – (C.F. 9-21-99-01- U.E 08-00-0-2-1-14) en mérito a lo expresado en el exordio.

**PESOS DIECIOCHO MIL CIENTO DIECISEIS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$ 18.116,91)** correspondiente a dos

compensaciones de cinco (05) días cada una, en concepto de licencias no gozadas año 2019, en Legajo N° 20.063/76 – (C.F. 9-20-99-01 - U.E 08-00-0-2-1-26) en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 5°.- Autorizar el pago a la ex agente **MARÍA SANDRA SIMONE**, Legajo N° 18.230/66 quien se desempeñó como VICEDIRECTOR DE 1° Escuela Primaria (15 a 19 secciones) – (C.F. 9-14-99-01 – U.E. 08-00-0-2-2-05), de la suma de **PESOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS CATORCE CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 61.714,85)** correspondiente a dos compensaciones de siete (07) días cada una en concepto de licencias no gozadas año 2.020 y cinco (05) días de licencia premio por presentismo 3° cuatrimestre año 2019, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 6°.- Autorizar el pago a la ex agente **DÉBORA JUDITH BARRAGAN MERPERT** (Legajo N° 26.610/1) quien se desempeñó como PERSONAL DE SERVICIO III (C.F. 7-08-00-01 – 35 horas semanales – U.E 08-00-0-2-2-16), de la suma de **PESOS OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO CON SIETE CENTAVOS (\$ 8.278,07)** correspondiente a cinco (05) días de licencia proporcional año 2019, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 7°.- Autorizar el pago a la ex agente **EVA JOSEFINA SICULO** (Legajo N° 18.616/50), quien se desempeñó como PROFESOR ENSEÑANZA FORMACION PROFESIONAL con NUEVE (9) horas cátedra semanales (C.F. 9-81-09-01 – U.E. 08-00-0-2-3-10), de la suma de **PESOS NUEVE MIL TRESCIENTOS NUEVE CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 9.309,92)** correspondiente a dos compensaciones de DOS (2) días cada una año 2020 y SEIS (6) días de premio por presentismo 2° y 3° cuatrimestre año 2019, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 8°.- Autorizar el pago a la ex agente **MÓNICA ELIZABETH ALBEROLA** Legajo N° 20.771/61, quien se desempeñó como SECRETARIO NIVEL PRIMARIO (C.F. 9-11-99-02 – U.E.08-00-0-2-2-15), de la suma de **PESOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 34.618,69)** correspondiente a dos compensaciones de siete (07) días cada una en concepto de licencia no gozada año 2.019, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 9°.- Autorizar el pago a la ex agente **SILVINA ANDREA ABDALA** Legajo N° 17.501/54 quien se desempeñó como VICEDIRECTOR DE 1ra. ESCUELA PRIMARIA 15 a 19 secciones (C.F. 9-14-99-01 – U.E. 08-00-0-2-2-03), de la suma de **PESOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 46.274,76)** correspondiente a Dos compensaciones de cinco (05) días cada una en concepto de licencias no gozadas año 2019 y cinco (05) días de licencia premio por presentismo 3° cuatrimestre año 2019, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 10°.- Autorizar el pago a la ex agente **CLARA EMILIA DRAKE**, Legajo N° 16.527/1, quien se desempeñó como COCINERO (C.F. 7-10-00-02 – 35 horas semanales – U.E 08-00-0-2-3-03), de la suma de **PESOS DOCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE CON SIETE CENTAVOS (\$ 12.767,07)** correspondiente a seis (06) días de licencia proporcional año 2020, en mérito a lo expresado en el exordio

ARTÍCULO 11°.- Autorizar el pago a la ex agente **PATRICIA NOEMÍ ENCISO** de las sumas de pesos que seguidamente se detallan en concepto de las siguientes licencias devengadas y no gozadas:

**PESOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTIUNO CON CINCUENTA Y ÚN CENTAVOS (\$ 37.821,51)** correspondiente a dos compensaciones de cinco (05) días cada una, en concepto de licencias no gozadas año 2019 y cinco (05) días de licencia premio por presentismo 3° cuatrimestre año 2019, en Legajo N° 13.072/50 – (C.F. 9-86-21-01- U.E 08-00-0-2-3-15) en mérito a lo expresado en el exordio.

**PESOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 48.862,35)** correspondiente a dos compensaciones de cinco (05) días cada una, en concepto de licencias no gozadas año 2019 y cinco (05) días de licencia premio por presentismo 3º cuatrimestre año 2019, en Legajo N° 13.072/53 – (C.F. 9-68-99-01- U.E 08-00-0-2-3-15) en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 12º.- Autorizar el pago al ex agente **DIEGO MAURICIO RABAGO** de las sumas de pesos que seguidamente se detallan, en concepto de las siguientes licencias devengadas y no gozadas:

**PESOS QUINCE MIL QUINIENTOS DIECISEIS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 15.516,52)** correspondiente a dos compensaciones de cinco (05) días cada una en concepto de licencias no gozadas año 2019 en Legajo N° 25.156/50 – (C.F. 9-86-08-01- U.E 08-00-0-2-3-15) en mérito a lo expresado en el exordio.

**PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON TRECE CENTAVOS (\$ 3.879,13)** correspondiente a dos compensaciones de cinco (05) días cada una en concepto de licencias no gozadas año 2019, en Legajo N° 25.156/52 – (C.F. 9-86-02-01- - U.E 08-00-0-2-3-15) en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 13º.- Autorizar el pago a la ex agente **MARÍA LUJÁN VICCHIO**, de las sumas de pesos que seguidamente se detallan en concepto de las siguientes licencias devengadas y no gozadas:

**PESOS TRECE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 13.299,77)** correspondiente a dos compensaciones de cinco (05) días cada una en concepto de licencias no gozadas año 2.019 en Legajo N° 19.039/50 – (C.F. 9-93-12-01- U.E 08-00-0-2-3-15) en mérito a lo expresado en el exordio.

**PESOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON SESENTA CENTAVOS (\$ 23.274,60)** correspondiente a dos compensaciones de cinco (05) días cada una en concepto de licencias no gozadas año 2.019 en Legajo N° 19.039/51 – (C.F. 9-83-18-02- U.E 08-00-0-2-3-15) en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 14º.- Autorizar el pago a la ex agente **LILIANA PATRICIA MOLteni**, Legajo N° 25.245/2, quien se desempeñó como PERSONAL DE SERVICIO III (C.F. 7-08-00-01 – 35 horas semanales – U.E. 08-00-0-2-5-05), de la suma de **PESOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO CON ONCE CENTAVOS (\$ 8.338,11)** correspondiente a cinco (05) días de licencia proporcional año 2020, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 15º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior deberá imputarse a: Inc. 1 – P.P. 6 – P.p. 0 – P. Sp. 0 – Ap. 1 - F.Fin. 1-1-0 - Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER. 10, para los Jardines de Infantes Prog. 24-00-00 – Fin. y Fun. 3-4-2, para las Escuela Prog. 25-00-00 – Fin y Fun. 3-4-2, para las Escuelas de Formación Profesional e Instituto Superior de Estudios Técnicos: Prog. 26-00-00 - Fin y Fun. 3-4-3, y para las Escuelas de Educación Secundaria: Prog. 56-00-00 – Fin y Fun.3-4-2.

ARTÍCULO 16º.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar por la Dirección de Personal y dar intervención a la Dirección de Liquidación y Control de Haberes.

SII/

BLANCO

**Visto**

las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita el pago de las licencias devengadas y no gozadas, como así también todo otro haber devengado y no percibido a favor del ex agente Gustavo Eduardo Benzoni, Legajo N° 20.715/1, y

**Considerando**

Que mediante la documentación obrante en autos la señora María Eugenia Ferrari – DNI 17.594.006 solicita el pago en su carácter de cónyuge supérstite del causante.

Que asimismo se presentan a requerir el pago los hijos del ex agente mencionado: Juan Manuel Benzoni – DNI 37.010.830 y María Emilia Benzoni – DNI 39.850.231.

Que del informe producido por el Departamento Legajos y de las constancias y documentación aportadas, se verifica el carácter invocado por los nombrados precedentemente.

Que a la fecha de su fallecimiento el Sr. Benzoni se encontraba de baja por haberse aceptado su renuncia para acogerse al beneficio jubilatorio de acuerdo con lo establecido en la Ley 12875 (Decreto Municipal N° 1128/19 de fecha 15 de mayo de 2019); quedando pendiente la liquidación final – licencias devengadas y no gozadas.

Que con fecha 22 de marzo de 2021, a través del artículo 8° de la Resolución de la Secretaría de Economía y Hacienda N° 0405, se autoriza el pago al ex agente Benzoni de la suma de pesos veinticinco mil ciento noventa y nueve con noventa y seis centavos (\$ 25.199,96) correspondiente a su licencia devengada y no gozada: cinco (05) días de licencia premio por presentismo 2° cuatrimestre año 2019.

Que de la simple constatación de fechas, surge que al momento de la autorización de pago el ex agente había fallecido, por lo cual, en esta instancia resultan de aplicación las previsiones del Código Civil y Comercial de la Nación a efectos de dictaminar respecto a quien resulte acreedor de los haberes pendientes.

Que el Libro Quinto del mencionado código, Transmisión de Derechos por Causa de Muerte, Título IX, Sucesiones Intestadas, Capítulo I, establece en el artículo 2424, que: “Las sucesiones intestadas se defieren a los descendientes del causante, a sus ascendientes, al cónyuge supérstite, y a los parientes colaterales dentro del cuarto grado inclusive, en el orden y según las reglas establecidas en este Código. A falta de herederos, los bienes corresponden al Estado nacional, provincial o a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, según el lugar en que están situados.”

Que por su parte el artículo 2426 del mismo cuerpo normativo indica que: “ Los hijos del causante lo heredan por derecho propio y por partes iguales.”

Que asimismo el artículo 2433 establece: “ Concurrencia con descendientes. Si heredan los descendientes, el cónyuge tiene en el acervo hereditario la misma parte que un hijo.

En todos los casos en que el viudo o viuda es llamado en concurrencia con descendientes, el cónyuge supérstite no tiene

parte alguna en la división de bienes gananciales que corresponden al cónyuge prefallecido.”

Que en tal sentido el artículo 465 define: “Bienes gananciales. Son bienes gananciales...(…)...

d) los frutos civiles de la profesión, trabajo, comercio o industria de uno u otro cónyuge, devengados durante la comunidad; ...(...)...”

Que se encuentra acreditado fehacientemente el matrimonio con María Eugenia Ferrari – DNI 17.594.006 y la filiación con el causante de los hijos antes mencionados que requieren el pago en el presente.

Que consecuentemente, por aplicación de la normativa citada, corresponde hacer efectivo en cabeza de la viuda del causante el cincuenta por ciento (50%) de los haberes pendientes y todo otro haber devengado y no percibido (en concepto ganancial) y el cincuenta por ciento (50%) restante deberá abonarse a los hijos en partes iguales.

Que el Departamento Legajos solicita se modifique la Resolución N° 0405/2021 a fin de autorizar el pago de las licencias devengadas y no gozadas, como así también todo otro haber devengado y no percibido a la señora María Eugenia Ferrari – DNI 17.594.006 en su carácter de cónyuge supérstite del causante y a Juan Manuel Benzoni – DNI 37.010.830 y María Emilia Benzoni – DNI 39.850.231 en su carácter de hijos del causante, conforme lo determinado a fs. 27/28 por la Dirección Dictámenes.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020

#### EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

#### RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Sustituir, el artículo 8° de la Resolución N° 0405/2021, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 8°.- Autorizar el pago del cincuenta por ciento (50%) a la Sra. **MARÍA EUGENIA FERRARI** – DNI 17.594.006, en concepto ganancial y el cincuenta por ciento (50%) restante por partes iguales a **JUAN MANUEL BENZONI** – DNI 37.010.830 y **MARÍA EMILIA BENZONI** – DNI 39.850.231; en su carácter de hijos del ex-agente fallecido, **GUSTAVO EDUARDO BENZONI**, Legajo N° 20.715/1, de la suma de **PESOS VEINTICINCO MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 25.199,96)** correspondiente a cinco (05) días de licencia premio por presentismo 2° cuatrimestre año 2019, devengada y no gozada por el ex agente referido, quien se desempeñó como ARQUITECTO SUPERIOR – (c.f. 2-22-74-02 – 45 horas semanales – U.E. 03-01-3-1-0-00), en mérito a lo expresado en el exordio de la presente.”

ARTÍCULO 2°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar por la Dirección de Personal y dar intervención a la Dirección de Liquidación y Control de Haberes.

sbh

BLANCO

---

Resolución N° 1034/21

**Visto**

que varios agentes dependientes de diversas Secretarías, han presentado su renuncia por diversos motivos, y

**Considerando**

Que el Departamento Control de Personal de la Dirección de Personal informa los días de licencia que le corresponde cobrar a cada agente, por lo que procede dictar el acto administrativo pertinente a fin de autorizar su pago.

Que el Departamento Liquidación de Haberes ha cuantificado la deuda correspondiente para cada agente.

Por ello, y en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Autorizar el pago a la ex agente **MARÍA GABRIELA MATTA** (Legajo N° 33.989/1) quien se desempeñó como MÉDICO I (C.F. 2-17-63-05 – 18 horas semanales – U.E 11-01-3-0-0-00), de la suma de **PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 4.346,72)** correspondiente a tres (03) días de licencia proporcional año 2020, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Autorizar el pago a la ex agente **MARTA BEATRIZ SÁNCHEZ** Legajo N° 18.743/1, quien se desempeñó como MÉDICO SUPERIOR (C.F. 2-22-68-06 – 42 horas semanales – U.E. 11-01-0-0-0-02), de la suma de **PESOS DOSCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 204.326,25)** correspondiente a veintiocho (28) días de licencia año 2019, cinco (05) días de licencia proporcional año 2020 y, cinco (05) días de licencia premio por presentismo 3º cuatrimestre año 2019, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 3º.- Autorizar el pago a la ex agente **MARÍA ROGELIA DI BLASI** Legajo N° 27.498/1, quien se desempeñó como MÉDICO II (C.F. 2-98-00-07 – 35 horas semanales – U.E.11-01-0-0-0-05), de la suma de **PESOS VEINTE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE CON SESENTA CENTAVOS (\$ 20.577,60)** correspondiente a seis (06) días de licencia proporcional año 2020, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 4º.- Autorizar el pago a la ex agente **ANA MARÍA PATANE** Legajo N° 15.891/1, quien se desempeñó como MÉDICO ESPECIALIZADO (C.F. 2-21-66-06 – 36 horas semanales – U.E. 11-01-0-0-0-02), de la suma de **PESOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS DOCE CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 24.812,65)** correspondiente a seis (06) días de licencia proporcional año 2020, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 5º.- Autorizar el pago a la ex agente **AMANDA GRACIELA LILIANA MARTINO** Legajo N° 19.757/1, quien se desempeñó como TERAPESTA OCUPACIONAL ESPECIALIZADO (C.F. 2-21-00-14 – 35 horas semanales – U.E. 12-03-3-1-2-04), de la suma de **PESOS VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 21.456,40)** correspondiente a seis (06) días de licencia proporcional año 2020, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 6º.- Autorizar el pago a la ex agente **NÉLIDA LEONOR GIANNEO** Legajo N° 26.733/1, quien se desempeñó como PERSONAL DE SERVICIO III (C.F. 7-08-70-01 – 48 horas semanales – U.E. 12-03-3-1-2-04), de la suma de **PESOS CIENTO DOS MIL CIENTO OCHENTA Y DOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$ 102.182,32)** correspondiente a veintiocho (28) días de licencia año 2019, cinco (05) días de licencia proporcional año 2020 y, cinco (05) días de licencia premio por presentismo 3º cuatrimestre año 2019, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 7º.- Autorizar el pago a la ex agente **ANALÍA MARTA CORRADINI** Legajo N° 18.575/1, quien se desempeñó como TÉCNICO IV (C.F. 4-18-67-01 – 40 horas semanales – u.E. 13-00-6-1-0-00), de la suma de **PESOS CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE CON VEINTIÚN CENTAVOS (\$ 146.467,21)** correspondiente a treinta y cinco (35) días de licencia año 2019, seis (06) días de licencia proporcional año 2020, y cinco (05) días de licencia premio presentismo 3º cuatrimestre año 2019, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 8º.- Autorizar el pago a la ex agente **EUGENIA MÉNDEZ** (Legajo N° 34.755/1) quien se desempeñó como PROFESIONAL CARRERA MAYOR I (C.F. 2-17-68-16 – 42 horas semanales – U.E. 13-00-6-1-0-00), de la suma de **PESOS DIEZ MIL SETENTA Y SEIS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 10.076,79)** correspondiente a tres (03) días de licencia año 2019 y tres (03) días de licencia proporcional año 2020, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 9º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior deberá imputarse a: Inc. 1 – P.P. 6 – P.p. 0 – P. Sp. 0 – Ap. 1 - F.Fin. 1-1-0 –

**Para el Art. 1º:** Fin y Fun 3-1-0 - Prog. 35-00-00 - Institucional 1-1-1-01-08-000 – UER. 8.

**Para los Arts: 2º, 3º Y 4º:** Fin y Fun 3-1-0 - Prog. 27-00-00 - Institucional 1-1-1-01-08-000 – UER. 8.

**Para los Arts. 5º Y 6º:** Fin y Fun 3-2-0 - Prog. 31-00-00 - Institucional 1-1-1-01-09-000 – UER. 9.

**Para los Arts.. 7º Y 8º:** Fin y Fun 3-4-5 - Prog. 67-00-00 - Institucional 1-1-1-01-11-000 – UER. 13.

ARTÍCULO 10º.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar por la Dirección de Personal y dar intervención a la Dirección de Liquidación y Control de Haberes.

SII/

BLANCO

---

Resolución N° 1034/21

*Publicado en versión extractada*

General Pueyrredon, 28/06/2021

ARTÍCULO 1º.- Autorizar el pago a la ex agente **MARÍA GABRIELA MATTA** (Legajo N° 33.989/1) quien se desempeñó como MÉDICO I (C.F. 2-17-63-05 – 18 horas semanales – U.E. 11-01-3-0-0-00), de la suma de **PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 4.346,72)** correspondiente a tres (03) días de licencia proporcional año 2020, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Autorizar el pago a la ex agente **MARTA BEATRIZ SÁNCHEZ** Legajo N° 18.743/1, quien se desempeñó como MÉDICO SUPERIOR (C.F. 2-22-68-06 – 42 horas semanales – U.E. 11-01-0-0-0-02), de la suma de **PESOS DOSCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 204.326,25)** correspondiente a veintiocho (28) días de licencia año 2019, cinco (05) días de licencia proporcional año 2020 y, cinco (05) días de licencia premio por presentismo 3º cuatrimestre año 2019, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 3º.- Autorizar el pago a la ex agente **MARÍA ROGELIA DI BLASI** Legajo N° 27.498/1, quien se desempeñó como MÉDICO II (C.F. 2-98-00-07 – 35 horas semanales – U.E.11-01-0-0-0-05), de la suma de **PESOS VEINTE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE CON SESENTA CENTAVOS (\$ 20.577,60)** correspondiente a seis (06) días de licencia proporcional año 2020, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 4°.- Autorizar el pago a la ex agente **ANA MARÍA PATANE** Legajo N° 15.891/1, quien se desempeñó como MÉDICO ESPECIALIZADO (C.F. 2-21-66-06 – 36 horas semanales – U.E. 11-01-0-0-0-02), de la suma de **PESOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS DOCE CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 24.812,65)** correspondiente a seis (06) días de licencia proporcional año 2020, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 5°.- Autorizar el pago a la ex agente **AMANDA GRACIELA LILIANA MARTINO** Legajo N° 19.757/1, quien se desempeñó como TERAPISTA OCUPACIONAL ESPECIALIZADO (C.F. 2-21-00-14 – 35 horas semanales – U.E. 12-03-3-1-2-04), de la suma de **PESOS VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 21.456,40)** correspondiente a seis (06) días de licencia proporcional año 2020, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 6°.- Autorizar el pago a la ex agente **NÉLIDA LEONOR GIANNEO** Legajo N° 26.733/1, quien se desempeñó como PERSONAL DE SERVICIO III (C.F. 7-08-70-01 – 48 horas semanales – U.E. 12-03-3-1-2-04), de la suma de **PESOS CIENTO DOS MIL CIENTO OCHENTA Y DOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$ 102.182,32)** correspondiente a veintiocho (28) días de licencia año 2019, cinco (05) días de licencia proporcional año 2020 y, cinco (05) días de licencia premio por presentismo 3° cuatrimestre año 2019, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 7°.- Autorizar el pago a la ex agente **ANALÍA MARTA CORRADINI** Legajo N° 18.575/1, quien se desempeñó como TÉCNICO IV (C.F. 4-18-67-01 – 40 horas semanales – u.E. 13-00-6-1-0-00), de la suma de **PESOS CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE CON VEINTIÚN CENTAVOS (\$ 146.467,21)** correspondiente a treinta y cinco (35) días de licencia año 2019, seis (06) días de licencia proporcional año 2020, y cinco (05) días de licencia premio presentismo 3° cuatrimestre año 2019, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 8°.- Autorizar el pago a la ex agente **EUGENIA MÉNDEZ** (Legajo N° 34.755/1) quien se desempeñó como PROFESIONAL CARRERA MAYOR I (C.F. 2-17-68-16 – 42 horas semanales – U.E. 13-00-6-1-0-00), de la suma de **PESOS DIEZ MIL SETENTA Y SEIS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 10.076,79)** correspondiente a tres (03) días de licencia año 2019 y tres (03) días de licencia proporcional año 2020, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 9°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior deberá imputarse a: Inc. 1 – P.P. 6 – P.p. 0 – P. Sp. 0 – Ap. 1 – F.Fin. 1-1-0 –

**Para el Art. 1°:** Fin y Fun 3-1-0 - Prog. 35-00-00 - Institucional 1-1-1-01-08-000 – UER. 8.

**Para los Arts: 2°, 3° Y 4°:** Fin y Fun 3-1-0 - Prog. 27-00-00 - Institucional 1-1-1-01-08-000 – UER. 8.

**Para los Arts. 5° Y 6°:** Fin y Fun 3-2-0 - Prog. 31-00-00 - Institucional 1-1-1-01-09-000 – UER. 9.

**Para los Arts.. 7° Y 8°:** Fin y Fun 3-4-5 - Prog. 67-00-00 - Institucional 1-1-1-01-11-000 – UER. 13.

ARTÍCULO 10°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar por la Dirección de Personal y dar intervención a la Dirección de Liquidación y Control de Haberes.

SII/

BLANCO

REGISTRADO BAJO EL N°1034

---

Resolución N° 1035/21



**Visto**

las presentes actuaciones, y

**Considerando**

Que la División Designaciones de la Secretaría de Educación solicita ampliar el Anexo I de la Resolución N° 0244/21, incluyendo a las agentes Graciela Liliana Prieto y Silvia Susana Jerez, a fin de autorizar el pago del proporcional de vacaciones, quienes se desempeñaron como personal docente durante el año 2020.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decretos N° 0916/2020, los señores SECRETARIOS DE EDUCACIÓN Y DE ECONOMÍA Y HACIENDA

**RESUELVEN**

ARTÍCULO 1°.- Ampliar el Anexo I de la Resolución N° 0244/21, autorizando el pago del proporcional de vacaciones, para las agentes que seguidamente se detallan, quienes se desempeñaron durante el año 2020, en los establecimientos educacionales y períodos que se indican a continuación:

**VICEDIRECTOR DE 1RA. ESCUELA PRIMARIA -15 A 19 SECCIONES- (C.F. 9-14-99-01**

- a. U.E. 08-00-0-2-2-04 – ESCUELA N° 4 “J. Coelho de Meyrelles”
- **GRACIELA LILIANA PRIETO** (Legajo N° 25.396/62) desde el 01/01/2020 hasta el 02/03/2020 – enero y febrero: dos (2) compensaciones de cinco (5) días cada una.
- b. U.E. 08-00-0-2-2-10 – ESCUELA N° 10
- **SILVIA SUSANA JEREZ** (Legajo N° 17.498/64) desde el 01/01/2020 hasta el 02/03/2020 – enero y febrero: dos (2) compensaciones de cinco (5) días cada una.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

p.m.

PUGLISI BLANCO

---

Resolución N° 1036/21

*Publicado en versión extractada*

General Pueyrredon, 28/06/2021

ARTÍCULO 1º.- Autorizar el pago a la agente **ADRIANA ALICIA ROSSI**, Legajo N° 22.149/1, dependiente del Departamento Técnico, del adicional por haber cumplido 25 años de servicio, hecho ocurrido el 13 de marzo de 2020, de acuerdo a lo previsto en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 2º.- Autorizar el pago a la agente **GRACIELA ESTHER RODRIGUEZ**, Legajo N° 22.103/1, dependiente del Departamento Coordinación de Enfermería del adicional por haber cumplido 25 años de servicio, hecho ocurrido el 10 de marzo de 2020, de acuerdo a lo previsto en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º.- Autorizar el pago a la agente **CLAUDIA ELSA DE LEÓN**, Legajo N° 21.611/50, dependiente del Jardín de Infantes N° 26 del adicional por haber cumplido 25 años de servicio, hecho ocurrido el 22 de mayo de 2019, de acuerdo a lo previsto en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior deberá imputarse a: Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 7 – P. Sp. 1 – F.Fin. 1-1-0

**Legajo N° 22.149/1** –Fin--/Fun. 1-3-0 – Programático. 01-03-00 -- U.E. 02-18-2-1-4-00 – Institucional 1-1-1-01-03-000 – UER. 3.

**Legajo N° 22.103/1** Fin--/Fun. 3-10 – Programático. 27-00-00 - U.E. 11-01-2-0-1-00– Institucional 1-1-1-01-08-000 – UER. 8.

**Legajo N° 21.611/50** Fin--/Fun. 3-4-2 – Programático. 24-00-00 -- U.E. 08-02-2-1-1-26 – Institucional 1-1-1-01-06-000 – UER. 10

ARTÍCULO 5º.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar por la Dirección de Personal e intervenga la Dirección de Liquidación y Control de Haberes.

SII/

BLANCO

REGISTRADO BAJO EL N°1036

Resolución N° 1048/21

*Publicado en versión extractada*

General Pueyrredon, 29/06/2021

ARTÍCULO 1º.- Autorizar el pago a la ex agente **SILVIA ADRIANA RENZI** Legajo N° 17.944/1, quien se desempeñó como JEFE DE DEPARTAMENTO (C.F. 1-31-00-01 – 35 horas semanales), de la suma de **PESOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 63.497,38)** correspondiente a seis (06) días de licencia proporcional año 2020 , y cinco (05) días de licencia premio por presentismo 3º cuatrimestre año 2019, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior deberá imputarse a: Fin/Fun. 1-3-0 - Programático 01-05-00 - Inc. 1 – P.P. 6 – P.p. 0 – P. Sp. 0 – Ap. 1 - F.Fin. 1-1-0 - U.E. 04-01-6-0-2-00 - Institucional 1-1-1-01-05-000 - UER. 5.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar por la Dirección de Personal y dar intervención a la Dirección de Liquidación y Control de Haberes.

SII/

BLANCO

REGISTRADO BAJO EL N°1048

---

Resolución N° 1056/21

*Publicado en versión extractada*

General Pueyrredon, 30/06/2021

ARTÍCULO 1°.- Autorizar el pago a la ex agente **MONICA LAURA CAVALLI** (Legajo N° 17.577/54/59/60/62/69/74/75/84) quien se desempeñó en los cargos y establecimientos educacionales que se consignan, de la suma de pesos que para cada uno se indica, en mérito a lo expresado en el exordio:

**Legajo N° 17.577/54** – PROFESOR ESCUELA SECUNDARIA (C.F. 9-84-05-04), en la Dirección de Educación (U.E. 08-02-2-1-0-00):

**PESOS NUEVE MIL TRESCIENTOS NUEVE CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 9.309,89)** correspondiente a dos compensaciones de CINCO (5) días cada una año 2020 y DOS (2) días de premio por presentismo 3° cuatrimestre año 2019.

**Legajo N° 17.577/59** – PROFESOR ENSEÑANZA INICIAL Y PRIMARIA (C.F. 9-80-01-01), en la Escuela N° 7 “Cruz Roja Argentina” (U.E. 08-00-0-2-2-07):

**PESOS UN MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE CON SEIS CENTAVOS (\$ 1.529,06)** correspondiente a dos compensaciones de CINCO (5) días cada una año 2020 y UN (1) día de premio por presentismo 3° cuatrimestre año 2019.

**Legajo N° 17.577/60** – PROFESOR ESCUELA SECUNDARIA (C.F. 9-84-02-04), en la Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 217 (U.E. 08-00-0-2-5-17):

**PESOS TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS CON QUINCE CENTAVOS (\$ 3.336,15)** correspondiente a dos compensaciones de CINCO (5) días cada una año 2020.

**Legajo N° 17.577/62** – PROFESOR ENSEÑANZA INICIAL Y PRIMARIA (C.F. 9-80-03-01), en la Escuela N° 1 “Int. Alfredo Dessenin” (U.E. 08-00-0-2-2-01):

**PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE CON DIECISIETE CENTAVOS (\$ 4.587,17)** correspondiente a dos compensaciones de CINCO (5) días cada una año 2020 y UN (1) día de premio por presentismo 3° cuatrimestre año 2019.

**Legajo N° 17.577/69** – PROFESOR ESCUELA SECUNDARIA (C.F. 9-84-02-04), en la Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 204 “Oswaldo Soriano” (U.E. 08-00-0-2-5-04):

**PESOS TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS CON QUINCE CENTAVOS (\$ 3.336,15)**, correspondiente a dos

compensaciones de CINCO (5) días cada una año 2020.

**Legajo N° 17.577/74** – PROFESOR ENSEÑANZA INICIAL Y PRIMARIA (C.F. 9-80-02-01), en la Escuela N° 17 (U.E. 08-00-0-2-2-17):

**PESOS TRES MIL CINCUENTA Y OCHO CON DOCE CENTAVOS (\$3.058,12)** correspondiente a dos compensaciones de CINCO (5) días cada una año 2020 y UN (1) día de premio por presentismo 3° cuatrimestre año 2019.

**Legajo N° 17.577/75** – PROFESOR ENSEÑANZA INICIAL Y PRIMARIA (C.F. 9-80-02-01), en la Escuela N° 2 “Int. Clemente Cayrol” (U.E. 08-00-0-2-2-02):

**PESOS UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA CON CINCO CENTAVOS (\$ 1.390,05)** correspondiente a dos compensaciones de CINCO (5) días cada una año 2020.

**Legajo N° 17.577/84** – PROFESOR ENSEÑANZA INICIAL Y PRIMARIA (C.F. 9-80-06-01), en la Escuela N° 2 “Int. Clemente Cayrol” (U.E. 08-00-0-2-2-02):

**PESOS DIEZ MIL OCHO CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$10.008,39)** correspondiente a dos compensaciones de CINCO (5) días cada una año 2020 y DOS (2) días de premio por presentismo 3° cuatrimestre año 2019.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar el pago a la ex agente **MARIA ALEJANDRA STORANI** (Legajo N° 17.041/50), quien se desempeñó como MAESTRO DE AÑO (C.F. 9-11-99-01 – U.E. 08-00-0-2-2-02), de la suma de **PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS CON ONCE CENTAVOS (\$ 59.936,11)** correspondiente a dos compensaciones de veintidós (22) días cada una en concepto de licencias año 2019, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar el pago a la ex agente **MARÍA ISABEL GARCÍA** Legajo N° 11.523/1, quien se desempeñó como TÉCNICO IV (C.F. 4-18-74-01 – 45 horas semanales – U.E. 12-03-4-1-0-00), de la suma de **PESOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TRES CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$ 45.703,24)** correspondiente a dieciocho (18) días de licencia proporcional año 2018, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 4°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior deberá imputarse a: Inc. 1 – P.P. 6 – P.p. 0 – P. Sp. 0 – Ap. 1 – F.Fin. 1-1-0 – UER. 10 – Institucional 1-1-1-01-06-000:

Para el Artículo 1°:

Legajo N° 17.577/54: Fin y Fun 3-4-1 - Prog. 01-00-00

Legajo N° 17.577/59/62/74/75/84: Fin y Fun 3-4-2 - Prog. 25-00-00

Legajo N° 17.577/60/69: Fin y Fun 3-4-2 - Prog. 56-00-00

Para el Artículo 2°: Fin y Fun 3-4-2 - Prog. 25-00-00

Para el Artículo 3º: Fin y Fun 3-2-0 - Prog. 44-00-00 -- UER. 9 - Institucional 1-1-1-01-09-000

ARTÍCULO 5º.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar por la Dirección de Personal y dar intervención a la Dirección de Liquidación y Control de Haberes.

Mpa.

BLANCO

REGISTRADO BAJO EL N°1056

---

Resolución N° 1057/21

*Publicado en versión extractada*

General Pueyrredon, 30/06/2021

ARTÍCULO 1º.- Otorgar, a los agentes que se mencionan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente, el **ADICIONAL POR TÍTULO**, del nivel y a partir de la fecha que para cada uno se indica, de conformidad a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 2º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior deberá imputarse a: F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 7 – P.Sp. 4.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar por la Dirección de Personal y dar intervención a la Dirección de Liquidación y Control de Haberes.

SII/

BONIFATTI

REGISTRADO BAJO EL N°1057

LEGAJO N°	APELLIDO Y NOMBRE/S	CUIL	TITULO	A PARTIR	U.E.	INSTITUCIONAL	PROG	FIN-FUN	UER
33309/002	LORENZO, EDUARDO	MARTIN 20- 23374038-2	SECUNDARIO	01/03/2021	20501200	1-1-1-01-03-000	40-02-00	1-3-0	3
32772/001	ROSSI, MARIELA GISELE	27- 31476293-8	SECUNDARIO	08/06/2021	40160300	1-1-1-01-05-000	01-05-00	1-3-0	5
34713/001	BUSTOS, MARTIN	LUCAS 20- 41430256-5	SECUNDARIO	01/05/2021	80000000	1-1-1-01-06-000	01-00-00	3-4-1	10
28514/001	ALBIN, EZEQUIEL	GONZALO 20- 27354669-4	SECUNDARIO	03/06/2021	120000000	1-1-1-01-09-000	01-00-00	1-3-0	9
34835/001	RADIBANIUK, MARCELO	JUAN 20- 24305371-5	SECUNDARIO	01/05/2021	110010001	1-1-1-01-08-000	55-00-00	3-1-0	8
34712/001	RABASEDA, ARIEL	GUSTAVO 20- 28396664-0	SECUNDARIO	01/05/2021	80000000	1-1-1-01-06-000	01-00-00	3-4-1	10
34832/001	DE ADA, RUBEN	SEBASTIAN 20- 27417915-6	SECUNDARIO	01/05/4780	80230001	1-1-1-01-06-000	01-00-00	3-4-1	10
26718/050	GINESTET, CECILIA	MARIA 27- 27417977-0	DOBLE TERCIARIO	01/06/2021	80000000	1-1-1-01-06-000	01-00-00	3-4-1	10
34736/001	BAICH, DARIO NAHUEL	20- 33273891-8	TERCIARIO	01/05/2021	80000000	1-1-1-01-06-000	01-00-00	3-4-1	10
34797/001	SALAS ANE, LARA	27- 38829414-6	UNIVERSITARIO	01/05/2021	130052000	1-1-1-01-11-000	66-00-00	3-4-5	13
34798/001	DEL BLANCO, BERNARDO	GONZALO 23- 25977871-9	UNIVERSITARIO	01/05/2021	130052000	1-1-1-01-11-000	66-00-00	3-4-5	13
32015/003	FURLAN, MARINA	LAURA 27- 36383105-8	UNIVERSITARIO	01/05/2021	130052000	1-1-1-01-11-000	66-00-00	3-4-5	13
26027/003	SALOMONE, MIRTA	SILVINA 27- 20832565-0	UNIVERSITARIO	01/05/2021	170011100	1-1-1-01-23-000	69-00-00	4-3-0	26
34129/003	RAMOS, VANESSA	SUSANA 27- 28126111-3	UNIVERSITARIO	01/05/2021	130052000	1-1-1-01-11-000	66-00-00	3-4-5	13

---

Resolución N° 1058/21

*Publicado en versión extractada*

General Pueyrredon, 30/06/2021

ARTÍCULO 1°.- Dar por finalizada la atención y firma del despacho de la DIRECCION DE PERSONAL, a partir 30 de junio de 2021, al señor **MAURO ASDRUBAL MARTINELLI** (Legajo N° 34.912/1 – CUIL. 23-24167187-9 - SUBSECRETARIO LEGAL, TECNICO Y ADMINISTRATIVO).

ARTÍCULO 2°.- Encomendar la atención y firma del despacho de la DIRECCION DE PERSONAL, a la agente **MÓNICA PATRICIA ALDAMA** (Legajo N° 15.268/1 – JEFE DE DEPARTAMENTO – C.F. 1-31-00-01), a partir del 30 de junio y hasta el 30 de septiembre de 2021.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

BONIFATTI

REGISTRADO BAJO EL N°1058

---

Resolución N° 1062/21

General Pueyrredon, 01/07/2021

### **Visto**

las presentes actuaciones donde se tramita el Concurso de Precios N° 35/21 para la "Adquisición de elementos de higiene personal con destino Secretaría de Salud"; y

### **Considerando**

Que se ha cumplido con las formalidades del Concurso de Precios según da cuenta la documentación obrante de fojas 13 a 60 inclusive.

Que con fecha 20 de mayo de 2021 se procedió a la apertura de sobres, recibiendo tres (3) propuestas correspondientes a las firmas MALTHUS S.A., HENNING JUAN FEDERICO y LIMPA S.A.

Que a fojas 69, la Dirección General de Contrataciones remite las presentes actuaciones a la Secretaría de Salud, con el objeto de que se expidan sobre la validez y/o rechazo de las propuestas recibidas.

Que a fojas 70/71 la Secretaría de Salud se expide sobre las conveniencias de adjudicación y autoriza la desinfectación presupuestaria correspondientes.

Que conforme lo informado por las dependencias solicitantes y las actuaciones obrantes en autos, la Dirección General de Contrataciones recomienda:

**1.- Desestimar:**

- Ítem N° 1 de las propuestas de HENNIG JUAN FEDERICO y MALTHUS SA. por no ajustarse a lo solicitado al ofrecer papel higiénico simple hoja cuando se solicitó papel higiénico doble hoja.
- Alternativa del Ítem N° 1 de la propuesta de HENNIG JUAN FEDERICO por no ajustarse a lo solicitado al ofrecer papel higiénico de 30 metros cuando se solicitó papel higiénico de 50 metros.

**2.-** Declarar validas (con excepción de los ítems mencionados en el punto anterior) las propuestas presentadas por las firmas MALTHUS SA., HENNIG JUAN FEDERICO y LIMPA SA.

**3.-** Adjudicar por menor precio y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones.

**4.-** Dar por concluido el presente procedimiento licitatorio.

Que la Contaduría General a fojas 76/78 realiza el control de legalidad de su competencia y la desinfectación requerida.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 916/20,

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.-** Aprobar el Concurso de Precios N° 35/21 para la "Adquisición de elementos de higiene personal con destino Secretaría de Salud", cuya apertura de sobres fuera efectuada el día 20 de mayo de 2021 a las 11:05 horas.

**ARTÍCULO 2º.-** Desestimar, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente, el Ítem N° 1 de las propuestas de HENNIG JUAN FEDERICO (propuesta original y alternativa) y MALTHUS SA.

**ARTÍCULO 3º.-** Declarar válidas (con excepción de los ítems mencionados en el artículo 2º) las propuestas presentadas por las firmas MALTHUS SA., HENNIG JUAN FEDERICO y LIMPA SA.



**ARTÍCULO 4°.-** Adjudicar por menor precio y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, a la firma y por el monto que a continuación se detalla:

Pedido de Cotización N° 570

-

MALTHUS SA.

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Detalle	Precio Unitario	Costo Total
2	600	CAJA/S	TOALLAS DE PAPEL PARA BAÑO- MATERIAL DEL PAPEL: DIMENSION APROXIMADA: DESDE 181 MM X DESDE 250 MM- PRESENTACION POR 2500 UNIDADES. MARCA: MIMAR.	\$627,42	\$376.452,00

MONTO TOTAL ADJUDICADO POR CONCURSO DE PRECIOS: PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$376.452,00).

**ARTÍCULO 5°.-** El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida "Productos de papel y cartón" del presupuesto de gastos en vigencia conforme se detalla:

FIN./FUN PROG. INC. P.P. P.p. P.Sp. F.Fin. INSTITUCIONALUER IMPORTE

1.3.0 01.00.002 3 4 0 132 1.1.1.01.08.000 8 \$  
376.452,00

**ARTÍCULO 6°.-** Dar por concluido el presente procedimiento licitatorio.

**ARTÍCULO 7°.-** Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

AVC/AVCH/sn

BLANCO

**Visto**

las presentes actuaciones donde se tramita la Licitación Privada N° 30/21 para la "Adquisición de víveres secos para el día del niño con destino Secretaría de Desarrollo Social"; y

**Considerando**

Que se ha cumplido con las formalidades de licitación privada según da cuenta la documentación obrante de fojas 12 a 94 inclusive.

Que con fecha 20 de mayo de 2021 se procedió a la apertura de sobres, recibándose cuatro (4) propuestas correspondientes a las firmas Luzzi Carlos Alberto y Luzzi Marcelo Eduardo S.H., Numero S.A, Sano y Bueno Catering SA y Global Food Trading SA.

Que conforme lo informado por el Departamento de Bromatología y la dependencia solicitante a fs. 105/107 y 110, y las actuaciones obrantes en autos, la Dirección General de Contrataciones recomienda:

1.- Desestimar:

- 1.1. Por no coincidir la muestra con la documentación presentada: el ítem N° 1 de la propuesta presentada por la firma Global Food Trading SA.
- 1.2. Por presentar certificado inscripción del producto vencido: el ítem n° 3 de la propuesta presentada por la firma Global Food Trading SA y el ítem N° 3 de la propuesta presentada por la firma Luzzi Carlos Alberto y Luzzi Marcelo Eduardo S.H.
- 1.3. Por no presentar certificado de inscripción del productos: los ítems N° 1 y 2 de la propuesta presentada por la firma Sano y Bueno Catering SA y el ítem N° 2 de la propuesta presentada por la firma Numero SA.
- 1.4. La propuesta alternativa presentada por la firma Numero SA para el ítem N°1 atento a que el tamaño del empaque es menor al solicitado (peso 360 grs).
- 1.5. Las propuestas alternativas del ítem 2 presentadas por la firma Sano y Bueno Catering SA por encontrarse esas propuestas económicas sin firmar (artículo 13° del Pliego de Bases y Condiciones).
- 1.6. El ítem N°2 de la propuesta presentada por la firma Luzzi Carlos Alberto y Luzzi Marcelo Eduardo S.H atento que el tamaño del empaque es sustancialmente menor al solicitado por la Dependencia (presenta envase por 800 grs).

2.- Declarar válidas, (con excepción de los ítems mencionados en el punto anterior), las propuestas presentadas por las firmas Numero S.A, Sano y Bueno Catering SA y Global Food Trading SA.

3.- Adjudicar por menor precio y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones.

4.- Convocar un segundo llamado para los ítems N° 1 y 2 por haber recibido una única propuesta válida para los mismos.

Que se remiten las actuaciones a la Contaduría General solicitando que realice el control de legalidad de su competencia y la desafectación solicitada por la Secretaria del Área.

Que la Contaduría General a fojas 114/117 realiza el control de legalidad de su competencia y la desafectación requerida.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 916/20,

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar la Licitación Privada N° 30/21 para la "Adquisición de víveres secos para el día del niño con destino Secretaría de Desarrollo Social", cuya apertura de sobres fuera efectuada el día 20 de mayo de 2021 a las 10:05 horas.

**ARTÍCULO 2°.-** Desestimar por los motivos expuestos en los considerandos de la presente:

-los Ítems N° 1 y 3 de la propuesta presentada por la firma Global Food Trading SA.

-el Ítem N° 2 y 3 de la propuesta presentada por la firma Luzzi Carlos Alberto y Luzzi Marcelo Eduardo S.H.

-los Ítems N° 1 y 2 (con sus alternativas) de la propuesta presentada por la firma Sano y Bueno Catering SA

- la propuesta alternativa para el ítem n° 1 y el ítem N° 2 de la propuesta presentada por la firma Numero SA.

**ARTÍCULO 3°.-** Declarar válidas (con excepción de los ítems mencionados en el artículo anterior) las propuestas presentadas por las firmas Numero S.A, Sano y Bueno Catering SA y Global Food Trading SA.

**ARTÍCULO 4°.-** Adjudicar por menor precio y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, a la firma y por el monto que a continuación se detalla:

**NOMERO S.A.**

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	C. Unitario	Costo Total
3	KG	10.450	AZUCAR - TIPO "A" COMUN - ESTADO BLANCA MOLIDA - PRESENTACION BOLSA DE POLIETILENO X 1000 GRS - MARCA SOL TUCUMANO/LA MUÑECA	\$63,49	\$663.470,50

**MONTO TOTAL ADJUDICADO POR LICITACIÓN PRIVADA: PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA CON 50/100 (\$ 663.470,50).**

**ARTÍCULO 5°.-** El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida "Ayudas sociales a personas" del presupuesto de gastos en vigencia conforme se detalla:

FIN./FUN	PROG.	INC.	P.P.	P.p.	P.Sp.	F.Fin.	INSTITUCIONAL	UER	IMPORTE
3.2.0	62.00.005	1	4	0	110	1.1.1.01.09.000	9		\$663.470,50

**ARTÍCULO 6°.-** Convocar un segundo llamado para los ítems N° 1 y 2.

**ARTÍCULO 7°.-** Registrar, dar al boletín Municipal, comunicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

AVC/AVHC/im

BLANCO

---

Resolución N° 1064/21

General Pueyrredon, 01/07/2021

**Visto**

las presentes actuaciones donde se tramita el Concurso de Precios N° 37/21 para la "Contratación del servicio de alquiler de modulo habitacional con destino Secretaria de Seguridad"; y

**Considerando**

Que se ha cumplido con las formalidades de Concurso de Precios en Primer Llamado, según da cuenta la documentación obrante de fojas 12 a 49 inclusive.

Que con fecha 31 de mayo de 2021 se procedió a la apertura de sobres, recibiendo una (1) única propuesta correspondientes a la firma CANICOBA EVENTOS S.A.

Que a fojas 50 la Dirección General de Contrataciones, mediante Disposición N° 30/21 convoca a segundo llamado.

Que se ha cumplido con las formalidades de Concurso de Precios en Segundo Llamado, según da cuenta la documentación obrante de fojas 51 a 88 inclusive.

Que el día 09 de junio de 2021 se procede a la apertura de sobres del segundo llamado recibiendo una (1) única propuesta correspondiente a la firma CANICOBA EVENTOS S.A.

Que de acuerdo a lo aconsejado por la Secretaría de Seguridad a fs 93 y las actuaciones

obrantes en autos, la Dirección General de Contrataciones recomienda:

1.- Declarar válida la propuesta presentada por la firma CANICOBA EVENTOS S.A.

2.- Adjudicar por única oferta en segundo llamado y ajustarse a lo requerido por el Pliego de Bases y Condiciones.

Que se remiten las presentes actuaciones a la Contaduría General solicitando que realice el control de legalidad de su competencia.

Que la Contaduría General a fojas 96/99 realiza el control de legalidad de su competencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 916/20,

#### **EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el Concurso de Precios N° 37/21 Primer y Segundo Llamado para la "Contratación del servicio de alquiler de modulo habitacional con destino Secretaría de Seguridad", cuyas aperturas de sobres fueran efectuadas el día 31 de mayo de 2021 a las 12:05 horas y el día 09 de junio de 2021 a las 11:04 horas, respectivamente.

**ARTÍCULO 2°.-** Declarar válida la propuesta presentada por la firma CANICOBA EVENTOS S.A.

**ARTÍCULO 3°.-** Adjudicar por única oferta en segundo llamado y ajustarse a lo requerido por el Pliego de Bases y Condiciones, a la firma y por el monto que a continuación se detalla:

#### **CANICOBA EVENTOS S.A.**

<b>Ítem</b>	<b>Cant.</b>	<b>Unidad Medida</b>	<b>Detalle</b>	<b>Costo Unitario</b>	<b>Costo Total</b>
-------------	--------------	--------------------------	----------------	---------------------------	--------------------

1	6	SERVICIO MENSUAL	ALQUILER DE MODULO HABITACIONAL - MODULO SANITARIO - 6X2.30 MTS - 2 UNIDADES (HOMBRE - MUJER)- CON LAVAMANOS - SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESAGOTE CON FRECUENCIA SEMANAL - INCLUYE PAPEL HIGIENICO Y DEMAS INSUMOS DE LIMPIEZA - CARGA DE RETRETE CON DISGREGANTE BACTERICIDA - FLETE INCLUIDO. MARCA: CANICOBA.	-\$141.570,00	\$849.420,00
---	---	------------------	---	---------------	--------------

PERIODO DE LA CONTRATACIÓN: los módulos sanitarios deberán permanecer instalados por el término de seis (6) meses.

**MONTO TOTAL ADJUDICADO POR CONCURSO DE PRECIOS SEGUNDO LLAMADO: PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTE (\$849.420,00)**

**ARTÍCULO 4°.-** El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida "Otros" del presupuesto de gastos en vigencia, conforme se detalla:

FIN./FUN	PROG.	INC.	P.P.	P.p.	P.Sp.	F.Fin.	INSTITUCIONAL	UER	IMPORTE
2-1-0	39.00.00	3	2	9	0	110	1.1.1.01.23.000	26	\$849.420-

**ARTÍCULO 5°.-** Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

AVC/AVCH/im

BLANCO

Resolución N° 1068/21

General Pueyrredon, 01/07/2021

**Visto**

el presente actuado por el que se tramita la prórroga del Concurso de Precios N° 31/20 Segundo llamado para la "Contratación del servicio de mantenimiento programado de esterilizadores con destino Secretaría de Salud"; y

**Considerando**

Que por Resolución N° 1085/20 (fs. 10) se adjudicó la contratación citada a la firma MORMANDO PABLO ALBERTO

emitiéndose la orden de compra N° 740/20.

Que con fecha 03 de Junio de 2021 ingresa al Departamento Licitaciones de Bienes, Servicios y Obras la Solicitud de Pedido N° 941/21 de la Secretaría de Salud, solicitando se haga uso de la opción de prórroga.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rige el presente concurso reserva a la Municipalidad, en su Artículo 3.1° Cláusulas Legales Particulares, el derecho a prorrogar la prestación del servicio, por el término de hasta seis (6) meses más.

Que la Dirección General de Contrataciones emite informe a fojas 18 y 18 vuelta.

Que la Contaduría General se expide a fojas 20/21 ejerciendo el control de legalidad de su competencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 916/20,

## EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1°.-** Prorrogar la "Contratación del servicio de mantenimiento programado de esterilizadores con destino Secretaría de Salud", Concurso de Precios N° 31/20 Segundo llamado, de acuerdo al siguiente detalle:

DETALLE DE LA PRÓRROGA:

MORMANDO PABLO ALBERTO

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	C. Unitario	Costo Total
------	----------	------------------	------------------------------	-------------	-------------

1	6	ABONOS MENSUALES	MANTENIMIENTO PROGRAMADO PARA EQUIPOS. DESCRIPCIÓN: SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL EQUIPAMIENTO DEL SERVICIO DE ESTERILIZACIÓN DEL CEMA: DOS ESTERILIZADORAS A VAPOR MARCA CECAR MODELO VPCXXI, NÚMERO DE SERIE 141 Y 142 Y DOS ESTUFAS DE CALOR SECO MARCA FAETA, MODELO IS 2100. DEMÁS ESPECIFICACIONES EN DETALLE ADJUNTO.	\$32.500.-	\$195.000.-
---	---	------------------	--	------------	-------------

**Período de la Prórroga:** Desde la finalización de la contratación original y por el término de seis (6) meses.

**IMPORTE TOTAL DE LA PRÓRROGA: PESOS CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL (\$195.000.-)**

**ARTÍCULO 2º.-** El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida "Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo" del presupuesto de gastos en vigencia, conforme se detalla:

Ejercicio 2021:

FIN./FUN PROG. INC. P.P. P.p. P.Sp. F.Fin. INSTITUCIONAL UER IMPORTE

3.1.0. 35.00.00 3 3 3 0 110 1-1-1-01-08-000 8 \$162.500.-

Ejercicio 2022:

FIN./FUN PROG. INC. P.P. P.p. P.Sp. F.Fin. INSTITUCIONAL UER IMPORTE

3.1.0. 35.00.00 3 3 3 0 110 1-1-1-01-08-000 8 \$32.500.-

**ARTÍCULO 3º.-** Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

AVC/AVCH/im



**Visto**

el presente actuado por el que se tramita la prórroga de la Licitación Privada N° 31/20 Segundo Llamado para la "Contratación del servicio de transporte de sustancias alimenticias con destino Secretaría de Desarrollo Social"; y

**Considerando**

Que por Resolución N° 1072/20 (fojas 14/15) se adjudicó la licitación citada a la firma SCARBACIO JORGE ANDRES, emitiendo la Orden de Compra N° 723/20.

Que por Resolución N° 769/21 (fojas 17) se amplió la mencionada licitación, emitiendo la Orden de Compra N° 577/21.

Que con fecha 03 de Junio de 2021 ingresa al Departamento Licitaciones de Bienes, Servicios y Obras la Solicitud de Pedido N° 868/21 de la Secretaría de Desarrollo Social, con el objeto de hacer uso de la opción de prórroga.

Que el Pliego de Bases y Condiciones de la licitación citada prevé en su Artículo 2.1° de las Cláusulas Particulares, el derecho a prorrogar la prestación del servicio, por el término de hasta tres (3) meses más.

Que la Dirección General de Contrataciones emite informe a fojas 23.

Que la Contaduría General se expide a fojas 25/26 ejerciendo el control de legalidad de su competencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 916/20,

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Prorrogar la "Contratación del servicio de transporte de sustancias alimenticias con destino Secretaría de Desarrollo Social" Licitación Privada N° 31/20 Segundo Llamado, conforme el siguiente detalle:

DETALLE DE LA PRORROGA:

SCARBACIO JORGE ANDRES

Ítem	Cantidad	J. Medida	Detalle	Precio Unitario	Costo Total
1	3	SERVICIO	TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS - DESCRIPCION SERVICIO DE TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS CON EQUIPO DE FRIO-VEHICULO TIPO FURGON - CON CAJA CHICA - CAPACIDAD 1.5 M3 APROXIMADAMENTE - RECORRIDO HASTA 200 KM DIARIOS - DISPONIBILIDAD DE LUNES A SABADOS INCLUYENDO FERIADOS - HORARIOS DE 8.00 A 17.00 HS - DOMINIO AA057GK	\$110.000.-	\$330.000.-

Período de la prórroga: desde el 08 Agosto de 2021 y por el término de tres (3) meses.

MONTO TOTAL DE LA PRORROGA: PESOS TRESCIENTOS TRENTA MIL (\$330.000).-

**ARTÍCULO 2º.-** El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida "Transporte" del presupuesto de gastos en vigencia, conforme se detalla:

FIN./FUN PROG. INC. P.P. P.p. P.Sp. F.Fin. INSTITUCIONAL UER IMPORTE

3.2.0. 31.00.00 3 5 1 0 132 1.1.1.01.09.000 9 \$330.000.-

**ARTÍCULO 3º.-** Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

AVC/AVCH/nsd

BLANCO

Resolución N° 1070/21

General Pueyrredon, 01/07/2021

**Visto**

las presentes actuaciones donde se tramita el Concurso de Precios N° 25/21 segundo llamado para la "Contratación de la provisión de paquete integrado de hardware con destino Agencia de Recaudación Municipal"; y

## **Considerando**

Que se ha cumplido con las formalidades de Concurso de Precios, según da cuenta la documentación obrante de fojas 55 a 81 inclusive.

Que con fecha 30 de Abril de 2021 se procedió a la apertura de sobres, recibándose una (1) única propuesta correspondiente a la firma PITTAU GUSTAVO ADOLFO.

Que a fojas 90 la Dirección de Informática y Telecomunicaciones se expide sobre las conveniencias de adjudicación.

Que a fojas 92 la Dirección General de Recursos dependiente de la Agencia de Recaudación Municipal informa que el reajuste responde a la fluctuación de la cotización del dólar, destacando que el equipamiento en cuestión está confeccionado con insumos importados en su totalidad y a fs. 93 el Secretario de Hacienda autoriza el reajuste del ítem N° 1.

Que conforme lo informado por Dirección de Informática y Telecomunicaciones, la Dirección General de Recursos dependiente de la Agencia de Recaudación y las actuaciones obrantes en autos, la Dirección General de Contrataciones recomienda:

- 1) Declarar válida la propuesta presentada por la firma PITTAU GUSTAVO ADOLFO.
- 2) Adjudicar por única oferta en segundo llamado y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que se remiten las actuaciones a la Contaduría General para que ejerza el control de legalidad de su competencia y el reajuste del ítem N° 1.

Que la Contaduría General a fojas 98/100 realiza el control de legalidad de su competencia y el reajuste solicitado.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 916/20,

## **EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el Concurso de Precios N° 25/21 segundo llamado para la "Contratación de la provisión de paquete integrado de hardware con destino Agencia de Recaudación Municipal", cuya fecha de apertura de sobres se efectuara el día 30 de Abril de 2021 a las 12:00.

**ARTÍCULO 2°.-** Declarar válida la propuesta presentada por la firma PITTAU GUSTAVO ADOLFO.

**ARTÍCULO 3°.-** Adjudicar por única oferta en segundo llamado y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, a la firma y por el monto que a continuación se detalla:

PITTAU GUSTAVO ADOLFO

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	C. Unitario	Costo Total
1	3	UNIDADES	PAQUETE INTEGRADO HARDWARE - USO KIOSCO MULTIMEDIA DE AUTOCONSULTA - INCLUYE PC, MONITOR E IMPRESORA LASER, SEGUN ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA DIT. MARCA GMTOUCH. CONFORME ESPECIFICACIONES TÉCNICAS OBRANTES A FOJAS 80/81.	\$196.911.-	\$590.733.-

Garantía de los equipos: un (1) año de fábrica.

MONTO TOTAL ADJUDICADO POR CONCURSO DE PRECIOS: PESOS

QUINIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES (\$590.733.-)

**ARTÍCULO 4°.-** El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida "Equipo para computación" conforme se detalla:

FIN./FUN PROG. INC. P.P. P.p. P.Sp. F.Fin. INSTITUCIONAL UER IMPORTE

1-3-0 01.05.00 4 3 6 0 110 1.1.1.01.05000 5 \$590.733.-

**ARTÍCULO 5°.-** Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

AVC/AVCH/fgc/nsd

BLANCO

---

Resolución N° 1074/21

*Publicado en versión extractada*

General Pueyrredon, 02/07/2021

ARTÍCULO 1°.- Trasladar, a partir del 14 de junio de 2021, a la agente **MARÍA BELÉN NARDONE** (Legajo N° 33.185/1 – CUIL 27-35206950-2) SECRETARIO ADMINISTRATIVO (C.F. 05-10-74-01 – 45 horas semanales - N° de Orden 20796) :

DE: U.E. 02-17-4-1-3-00 – Institucional: 1-1-1-01-03-000 – Programático: 68-00-00 – UER: 3 – Fin y Func. 4-3-0 – DEPARTAMENTO TRANSPORTE.

**A: U.E. 02-00-0-1-0-00 – Institucional: 1-1-1-01-03-000 – Programático: 01-01-00 – UER: 3 – Fin y Func. 1-3-0 -DIRECCION DESPACHO SECRETARIA DE GOBIERNO, manteniéndosele el pago de la Bonificación que viene percibiendo.**

ARTÍCULO 2°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

AB.

BONIFATTI

REGISTRADO BAJO EL N° 1074

---

Resolución N° 1075/21

General Pueyrredon, 06/07/2021

### **Visto**

las presentes actuaciones donde se tramita el Concurso de Precios N° 36/21 para la "Adquisición de cartuchos y componentes hardware con destino varias Dependencias Municipales"; y

### **Considerando**

Que se ha cumplido con las formalidades de Concurso de Precios, según da cuenta la documentación obrante de fojas 45 a 143 inclusive.

Que el día 10 de Junio de 2021 se procedió a la apertura de sobres de la presente licitación recibándose cuatro (4) propuestas correspondientes a las firmas HELP COPIES SRL, DISTRIBUIDORA ARIES SRL, LASER DIGITAL SRL y GRUPO NÚCLEO S.A.

Que a fs. 169 la Dirección General de Contrataciones remite las presentes actuaciones a la Dirección de Informática y Telecomunicaciones, para que se expidan sobre la validez y/o rechazo de las propuestas.

Que a fs. 171/172, la Dirección de Informática y Telecomunicaciones se expide sobre la validez de las propuestas.

Que conforme lo informado por la Dirección de Informática y Telecomunicaciones y las actuaciones obrantes en autos, la Dirección General de Contrataciones recomienda:

1.- Desestimar para el Pedido de Cotización N° 663/21 por ofrecer cartuchos alternativos cuando se solicitaron originales: el ítem N° 5 de la propuesta presentada por la firma DISTRIBUIDORA ARIES S R L. y el ítem 8 de la propuesta presentada por la firma LASER DIGITAL S.R.L.

2.- Declarar válidas, con excepción de los ítems mencionados en el punto anterior, las propuestas presentadas por las firmas HELP COPIES SRL, DISTRIBUIDORA ARIES SRL, LASER DIGITAL SRL y GRUPO NÚCLEO S.A.

3.- Adjudicar por menor precio y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones.

4.- Declarar desiertos los ítems N° 2, 3, 8 y 9 del Pedido de Cotización N° 663/21 y el Pedido de Cotización N° 665/21.

5.- Convocar un segundo llamado para los ítems 6 y 7 del Pedido de Cotización N° 663/21 y para el Pedido de Cotización N° 664/21 por haberse recibido una única oferta para los mismos, y para los ítems mencionados en el punto 4.

Que la Dirección General de Contrataciones gira los presentes actuados a la Contaduría General, solicitando ejercer el control de legalidad de su competencia.

Que la Contaduría General a fojas 180 realiza el control de legalidad de su competencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 916/20,

#### **EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el Concurso de Precios N° 36/21 para la "Adquisición de cartuchos y componentes hardware con destino varias Dependencias Municipales ", cuya apertura de sobres fuera efectuada el día 10 de Junio de 2021 a las 10:00 horas.

**ARTÍCULO 2°.-** Desestimar por los motivos expuestos en los considerandos de la presente para el Pedido de Cotización N° 663/21: el ítem N° 5 de la propuesta presentada por la firma DISTRIBUIDORA ARIES S R L. y el ítem 8 de la propuesta presentada por la firma LASER DIGITAL S.R.L.

**ARTÍCULO 3°.-** Declarar válidas, con excepción de los ítems mencionados en el artículo anterior, las propuestas presentadas por las firmas HELP COPIES SRL, DISTRIBUIDORA ARIES SRL, LASER DIGITAL SRL y GRUPO NÚCLEO S.A.

**ARTÍCULO 4º.-** Adjudicar por menor precio y ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones, a las firmas y por los montos que a continuación se detallan:

**PEDIDO DE COTIZACIÓN 662/21**

**GRUPO NÚCLEO S.A.**

**Monto Adjudicado: PESOS OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA (\$8.260,00)**

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	C. Unitario	Costo Total
1	10	UNIDAD/ES	CARTUCHO TONER - CODIGO CF280A - COLOR NEGRO - PRODUCTO TONER - USO IMPRESORA HP LASER JET PRO 400 M401/425- ALTERNATIVO- MARCA: HP ALTERNATIVO. ESPECIFICACIONES TECNICAS A FOJA 124.	\$ 826,00	\$ 8.260,00

**HELP COPIES SRL.**

**Monto Adjudicado: PESOS SETENTA Y CUATRO MIL CIEN (\$ 74.100,00)**

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	C. Unitario	Costo Total
2	10	UNIDAD/ES	CARTUCHO TONER - CODIGO CF217A - COLOR NEGRO - PRODUCTO TONER - USO PARA IMPRESORA HP M102/MFP-M130- TIPO ALTERNATIVO. MARCA: PREMIUN.	\$ 750,00	\$ 7.500,00
3	10	UNIDAD/ES	CARTUCHO DE TINTA - CODIGO T664120 - PRODUCTO TINTA - COLOR NEGRO - USO EPSON L 355 - ORIGINAL. MARCA: EPSON.	\$ 1.350,00	\$ 13.500,00

4	10	UNIDAD/ES	CARTUCHO DE TINTA - CODIGO T 664220 - PRODUCTO TINTA - COLOR CYAN - USO EPSON L 355 - ORIGINAL. MARCA: EPSON.	\$ 1.350,00	\$ 13.500,00
5	10	UNIDAD/ES	CARTUCHO DE TINTA - CODIGO T 664320 - PRODUCTO TINTA - COLOR MAGENTA - USO EPSON L 355 - ORIGINAL. MARCA: EPSON.	\$ 1.350,00	\$ 13.500,00
6	10	UNIDAD/ES	CARTUCHO DE TINTA - CODIGO T 664420 - PRODUCTO TINTA - COLOR AMARILLO - USO EPSON L 355 - ORIGINAL. MARCA: EPSON.	\$ 1.350,00	\$ 13.500,00
7	10	UNIDAD/ES	CARTUCHO DE TINTA - CODIGO T117120 - PRODUCTO TINTA - COLOR NEGRO - USO P/IMPRESORA TX105, TX115, T23, T24 - TIPO ORIGINAL. MARCA: EPSON.	\$ 1.260,00	\$ 12.600,00

**DISTRIBUIDORA ARIES SRL.**

**Monto Adjudicado: PESOS OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA (\$8.860,00)**

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	C. Unitario	Costo Total
8	4	UNIDAD/ES	TECLADO - TECLAS 101 - CONEXION PS/2. MARCA: GTC. GARANTÍA: 6 MESES.	\$ 610,00	\$ 2.440,00



9	4	UNIDAD/ES	MOUSE - TIPO 3 BOTONES CON SCROLL - CONEXION USB - OPTICO. MARCA: GTC. GARANTÍA: 6 MESES.	\$ 280,00	\$ 1.120,00
10	10	UNIDAD/ES	DISPOSITIVO DISCO REMOVIBLE - TIPO PENDRIVE - CAPACIDAD 32 GB - CONEXION/PUERTO USB - SEGUN ESPECIFICACIONES TECNICAS. MARCA: SP. GARANTÍA: 6 MESES.	\$ 530,00	\$ 5.300,00

**PEDIDO DE COTIZACIÓN 663/21**

**GRUPO NÚCLEO S.A.**

**Monto Adjudicado: PESOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA (\$ 31.770,00)**

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	C. Unitario	Costo Total
1	6	UNIDAD/ES	CARTUCHO TONER - CODIGO Q 2612 - 300 COPIAS - COLOR NEGRO - PRODUCTO TONER - TIPO ALTERNATIVO - USO P/ IMPRESORA HP LASER JET 1022. MARCA: HP ALTERNATIVO. ESPECIFICACIONES TECNICAS A FOJA 127.	\$ 495,00	\$ 2.970,00
5	1	UNIDAD/ES	CARTUCHO TONER - CARTUCHO TONER - CODIGO Q5942A - COLOR NEGRO - PRODUCTO TONER - USO PARA IMPRESORA HP LASERJET 4250 - CARACTERÍSTIC ORIGINAL. MARCA: HP. ESPECIFICACIONES TECNICAS A FOJA 127.	\$ 28.800,00	\$ 28.800,00

**HELP COPIES SRL.**

**Monto Adjudicado: PESOS SIETE MIL TRESCIENTOS (\$ 7.300,00)**

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	C. Unitario	Costo Total
4	5	UNIDAD/ES	CARTUCHO TONER - CODIGO Q 7553 A - 300 copias - COLOR NEGRO - PRODUCTO TONER - TIPO ALTERNATIVO - USO P/ IMPRESORA LASER JET P.2015 DN. MARCA: PREMIUN.	\$ 860,00	\$ 4.300,00
10	4	UNIDAD/ES	CARTUCHO TONER - CODIGO CF217A - COLOR NEGRO - PRODUCTO TONER - USO PARA IMPRESORA HP M102/MFP-M130- TIPO ALTERNATIVO. MARCA: PREMIUN.	\$ 750,00	\$ 3.000,00

**MONTO TOTAL ADJUDICADO POR CONCURSO DE PRECIOS: PESOS CIENTO TREINTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA (\$ 130.290,00)**

**ARTÍCULO 5°.-** El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a las partidas "Repuestos y accesorios" y "otros" del presupuesto de gastos en vigencia conforme se detalla:

FIN./FUN	PROG.	INC.	P.P.	P.p.	P.Sp.	F.Fin.	INSTITUCIONAL	UER	IMPORTE
1.3.0	01.01.00	2	9	6	0	110	1.1.1.01.03.000	3	\$ 39.070,00
3.2.0	32.00.00	2	9	9	0	132	1.1.1.01.09.000	9	\$ 5.300,00
3.2.0	32.00.00	2	9	6	0	132	1.1.1.01.09.000	9	\$ 85.920,00

**ARTÍCULO 6°.-** Declarar desiertos los ítems N° 2, 3, 8 y 9 del Pedido de Cotización N° 663/21 y el Pedido de Cotización N° 665/21.

**ARTÍCULO 7°.-** Convocar un segundo llamado para:

- los ítems N° 2, 3, 6, 7, 8 y 9 del Pedido de Cotización N° 663/21,
- el Pedido de Cotización N° 664/21, y
- el Pedido de Cotización N° 665/21.

**ARTÍCULO 8°.-** Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

AVCH/im

BLANCO

---

Resolución N° 1076/21

General Pueyrredon, 06/07/2021

**Visto**

las presentes actuaciones donde se tramita el Concurso de Precios N° 39/21 para la "Contratación del servicio de ploteado vehicular con destino Secretaria de Seguridad"; y

**Considerando**

Que se ha cumplido con las formalidades de llamado a Concurso de Precios según da cuenta la documentación de fojas 17 a 57 inclusive.

Que con fecha 01 de Junio de 2021 se procedió a la apertura de sobres, recibándose dos (2) propuestas correspondientes a las firmas LUSARRETA MARTIN ROMAN y GRAFICA EXTREMA S.R.L.

Que a fs. 63, la Secretaria de Seguridad solicita dejar sin efecto el presente Concurso de Precios atento a haberse omitido en la Solicitud de Pedido N° 820/21 el desploteado del material existente y solicita la desafectación de la partida presupuestaria correspondiente.

Que conforme lo solicitado por la Secretaria citada, la Dirección General de Contrataciones aconseja dejar sin efecto el Concurso de Precios N°39/21.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 916/20,

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el Concurso de Precios N° 39/21 para la "Contratación del servicio de ploteado vehicular con destino Secretaria de Seguridad", cuya apertura de sobres fuera efectuada el día 01 de Junio de 2021 a las 11:03 horas.

**ARTÍCULO 2°.-** Dejar sin efecto el presente Concurso de Precios.

**ARTÍCULO 3°.-** Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan

dar intervención a la Contaduría General y a la Dirección General de Contrataciones

AVC/AVCH/im

BLANCO

---

Resolución N° 1077/21

General Pueyrredon, 06/07/2021

**Visto**

las presentes actuaciones donde se tramita el Concurso de Precios N° 42/21 para la "Adquisición de insumos odontológicos con destino Secretaría de Salud",y

**Considerando**

Que se ha cumplido con las formalidades de concurso de precios según da cuenta la documentación obrante de fojas 13 a 69 inclusive.

Que con fecha 1 de junio de 2021 se procedió a la apertura de sobres recibiendo dos (2) propuestas correspondientes a las firmas DIPA DENT S.R.L y ROYAL FARMA S.A.

Q

.ue la Secretaría de Salud a fojas 88/89, se expide sobre las conveniencias de adjudicación y expresa haber verificado el cumplimiento de lo requerido en el Artículo 10.3° del Pliego de Bases y Condiciones.

Que la Secretaria de Salud autoriza efectuar el reajuste del ítem N° 1 considerando el valor de mercado y incremento de valor del dólar que repercute en el costo de la logística de entrega y valor de reposición.

Que de acuerdo a lo aconsejado por la citada dependencia y las actuaciones obrantes en autos, la Dirección General de Contrataciones recomienda:

- 1) Declarar válidas las propuestas presentadas por las firmas DIPA DENT S.R.L y ROYAL FARMA S.A.
- 2) Adjudicar por menor precio y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones.
- 3) No adjudicar el ítem N° 5 por superar ampliamente el costo estimado.
- 4) Dar por finalizado el presente Concurso de Precios

y remite las actuaciones a la Contaduría General, solicitando ejercer el control de legalidad de su competencia, el reajuste del ítem N° 1 y la desafectación del resto de los ítems.

Que la Contaduría General a fojas 93/95 realiza el control de legalidad de su competencia, el reajuste y la desafectación solicitada.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 916/20,

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el Concurso de Precios N° 42/21 para la “Adquisición de insumos odontológicos con destino Secretaría de Salud”, cuya apertura de sobre fuera efectuada el día 1 de Junio de 2021 a las 10:05 horas.

**ARTÍCULO 2°.-** Declarar válidas las propuestas presentadas por las firmas DIPA DENT S.R.L y ROYAL FARMA S.A.

**ARTÍCULO 3°.-** Adjudicar por menor precio y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones a las firmas y por los montos que a continuación se detallan:

DIPA DENT S.R.L.

Monto adjudicado: UN MILLON CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL NOVENTA (\$1.149.090.-)

Ítem	Cant.	Unidad Medida	Detalle	Costo Unitario	Costo Total
1	400	CAJA	ANESTESIA ODONTOLOGICA - TIPO ANESCART FORTE - SOLUCION INYECTABLE 1,8 ML - COMPOSICIÓN: CLORHIDRATO DE CARTICAINA 4% ADRENALINA 1:100.000 - USO: PROCEDIMIENTOS DE BAJA COMPLEJIDAD - PRESENTACION: CAJA POR 50 UNIDADES DE ANESTUBOS. - MARCA ANESCART	\$ 2.857,00	\$ 1.142.800,00
4	10	UN	GASA - TIPO YODOFORMADA AL 10% - MEDIDAS SIN ESPECIFICAR - USO ODONTOLOGICO - PRESENTACIÓN SOBRE POR 10 UNIDADES. - MARCA DICKINSON	\$ 629,00	\$ 6.290,00

ROYAL FARMA S.A.

Monto adjudicado: PESOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA (\$95.550.-)

Ítem	Cant.	Unidad Medida	Detalle	Costo Unitario	Costo Total
2	100	UN	AGUJA ODONTOLÓGICA - TIPO 30 G X 12 MM - ESPECIFICACION TAMAÑO EXTRA CORTAS - DESCARTABLE ESTERIL - PRESENTACION CAJA X 100 UNIDADES - MARCA WEIGAO	\$ 826,00	\$ 82.600,00
3	5	UN	AGUJA QUIRURGICA - TIPO PARA SUTURA CON HILO KEEPER 4.0 TRIANGULAR - ESPECIFICACION DE ACERO INOXIDABLE S/ESTERILIZAR - PRESENTACIÓN CAJA POR 12 UNIDADES - MARCA CROSTEK	\$ 2.590,00	\$ 12.950,00

MONTO TOTAL ADJUDICADO POR CONCURSO DE PRECIOS: PESOS UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA (\$1.244.640.-)

**ARTÍCULO 4°.-** El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a las partidas "Productos farmacéuticos y medicinales" y "Útiles menores médicos, quirúrgicos y de laboratorio" del presupuesto de gastos conforme se detalla:

FIN./FUN PROG. INC P.P P.p P.Sp. F.Fin INSTITUCIONAL UER IMPORTE

3-1-0 35.00.00 2 9 2 0 131 1.1.1.01.08.000 8 \$ 101.840.-

3-1-0 27.00.00 2 5 2 0 131 1.1.1.01.08.000 8 \$1.142.800.-

**ARTICULO 5°.-** No adjudicar el ítem N° 5 por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

**ARTICULO 6°.-** Dar por finalizado el presente Concurso de Precios.

**ARTÍCULO 7°.-** Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General

AVCH/fgc

BLANCO

**Visto**

las presentes actuaciones donde se tramita la Licitación Privada N° 18/21 Segundo llamado para la "Adquisición de artículos de librería y papel obra con destino varias Dependencias Municipales"; y

**Considerando**

Que se ha cumplido con las formalidades de Licitación Privada Segundo llamado, según da cuenta la documentación obrante de fojas 486 a 533 inclusive.

Que el día 28 de mayo de 2021 se procedió a la apertura de sobres, recibándose dos (2) propuestas correspondientes a las firmas OFFICENET S.A. y DISTRIBUIDORA MAYORISTA EN LIBRERÍA S.A.

Que a fojas 550/551 y 552 la Secretaría de Desarrollo Social y la Secretaría de Salud se expiden sobre las conveniencias de adjudicación.

Que a foja 551 vta. la Secretaría de Desarrollo Social justifica el reajuste de varios ítems por encontrarse las variaciones entre el precio de referencia y el valor cotizado, dentro de las habituales de mercado y en el marco del proceso inflacionario que ocurre en el país en el último semestre.

Que conforme lo informado por la dependencia solicitante y las actuaciones obrantes en autos, la Dirección General de Contrataciones recomienda:

1.- Desestimar por encontrarse los precios unitarios enmendados sin salvar (artículo 16.4° del PBC) los ítems N° 162 y 254 del Pedido de Cotización n° 359/21 de la propuesta presentada por la firma OFFICENET S.A.

2.- Declarar válidas (con excepción de los ítems mencionados en el punto 1) las propuestas presentadas por las firmas OFFICENET S.A. y DISTRIBUIDORA MAYORISTA EN LIBRERÍA S.A.

3.- Adjudicar:

3.1.- Por menor precio.

3.2.- Por única oferta en Segundo llamado y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones.

4.- No adjudicar los ítems N° 13, 50, 83, 102, 109, 132, 136, 143, 163, 172, 185, 194 y 230 Pedido de Cotización N° 359/21, por superar ampliamente el costo estimado.

5.- Declarar desiertos los ítems N° 134, 135, 150, 162, 168, 171, 173, 175, 181, 184, 188, 191, 196, 202, 203, 222, 224, 225, 249, 254 y 288 del Pedido de Cotización N° 359/21.

Que se giran los presentes actuados a la Contaduría General, solicitando ejercer el control de legalidad de su competencia, la imputación de la Solicitud de Pedido N° 1074 y la desafectación de la diferencia entre el monto adjudicado y el valor

presupuestado.

Que la Contaduría General a fojas 558/562 realiza el control de legalidad de su competencia, la imputación y desafectación solicitada.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 916/20,

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar la Licitación Privada N° 18/21 Segundo llamado para la "Adquisición de artículos de librería y papel obra con destino varias Dependencias Municipales", cuya apertura de sobres fuera efectuada el día 28 de mayo de 2021 a las 12:05 horas.

**ARTÍCULO 2°.-** Desestimar los ítems N° 162 y 254 del Pedido de Cotización n° 359/21 de la firma OFFICENET S.A. por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 3°.-** Declarar válidas (con excepción de los ítems mencionados en el artículo anterior) las propuestas presentadas por las firmas OFFICENET S.A. y DISTRIBUIDORA MAYORISTA EN LIBRERÍA S.A.

**ARTÍCULO 4°.-** Adjudicar:

4.1.- Por menor precio, a la firma y por el monto que a continuación se detalla:

Pedido de Cotización N° 360/21 (Solicitud de Pedido N° 354/21)

OFFICENET S.A.

Monto Adjudicado: PESOS CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO (\$ 146.424,00)

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	Costo Unitario	Costo Total
2	300	RESMA	PAPEL OBRA - PRESENTACION X 500 HOJAS - TIPO OFICIO - COLOR BLANCO - FORMATO 22 X 34 cm - GRAMAJE 75Gr/m2 - MARCA AUTOR	\$ 488,08	\$ 146.424,00



4.2.- Por única oferta en Segundo llamado y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones a las firmas y por los montos que a continuación se detallan:

Pedido de Cotización N° 359/21 (Solicitud de Pedido N° 211/21)

DISTRIBUIDORA MAYORISTA EN LIBRERIA S.A.

Monto Adjudicado: PESOS CIENTO VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO (\$ 129.398,00)

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	Costo Unitario	Costo Total
149	520	C/U	CUADERNO - TAPA DURA - ENCUADERNACION CON BROCHES X 42 hojas - VARIAS MARCAS	\$ 102,33	\$ 53.211,60
154	200	UNIDAD/ES	LIBRO DE ACTAS - TAMAÑO 22 CM X 34 CM - CANTIDAD DE HOJAS 400 - N° FOLIADO - HOJA rayada - VARIAS MARCAS	\$ 349,87	\$ 69.974,00
156	30	PAQUETE	PAPEL CREPE - COLOR BLANCO X 10 - MARCA CONDOR	\$ 207,08	\$ 6.212,40

OFFICENET S.A.

Monto Adjudicado: PESOS TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA (\$ 3.780,00)

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	Costo Unitario	Costo Total
153	80	C/U	BLOCK - TIPO LISO - FORMATO PARA CALCAR - N° HOJAS 8 - ESPIRAL SIN - MARCA LUMA (N° 3)	\$ 47,25	\$ 3.780,00

MONTO TOTAL ADJUDICADO POR LICITACIÓN PRIVADA SEGUNDO LLAMADO: PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DOS (\$279.602,00)

**ARTÍCULO 5°.-** El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida "Papel de escritorio y cartón" del presupuesto de gastos en vigencia conforme se detalla:

FIN./FUNPROGNCP.P.P.Sp.Fin.INSTITUCIONAL	UERIMPORTE
3.1.0 35.00.00 3 1 0 1321.1.1.01.08.000	8 \$146.424,00
3.2.0 30.00.00 3 1 0 132 1.1.1.01.09.000	9 \$133.178,00

**ARTICULO 6°.-** No adjudicar los ítems N° 13, 50, 83, 102, 109, 132, 136, 143, 163, 172, 185, 194 y 230 del Pedido de Cotización N° 359/21, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

**ARTICULO 7°.-** Declarar desiertos los ítems N° 134, 135, 150, 162, 168, 171, 173, 175, 181, 184, 188, 191, 196, 202, 203, 222, 224, 225, 249, 254 y 288 del Pedido de Cotización N° 359/21.

**ARTÍCULO 8°.-** Registrar, dar al Boletín Oficial, comunicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

AVC/reb

BLANCO

---

Resolución N° 1079/21

General Pueyrredon, 06/07/2021

**Visto**

las presentes actuaciones donde se tramita la Licitación Privada N° 19/21 Segundo llamado para la "Adquisición de artículos de pinturería con destino Secretaria de Educación y Secretaría de Desarrollo Social; y

**Considerando**

Que se ha cumplido con las formalidades de licitación privada en primer llamado según da cuenta la documentación obrante de fojas 144 a 210 inclusive.

Que con 9 de Junio de 2021 se procedió a la apertura de sobres de la presente licitación

recibiéndose cuatro (4) propuestas correspondientes a las firmas E.P.S.A.I. S.A, IACONO E HIJO S.A. PRESTIGIO S.A. e INGACOT COMERCIAL S.A.

Que conforme lo informado por la Secretaría de Educación (fojas 221) y las actuaciones obrantes en autos, la Dirección General de Contrataciones recomienda:

1.- Desestimar:

1.1. Las propuestas presentadas por las firmas E.P.S.A.I. S.A e IACONO E HIJO S.A. por no cumplimentar con el Artículo 3º del Pliego de Bases y Condiciones (Presentación de muestras).

1.2. La propuesta alternativa presentada por la firma INGACOT COMERCIAL SA por no ajustarse a lo solicitado (ofrece largo por 17 cm).

2.- Declarar válida la propuesta presentada por la firma PRESTIGIO S.A.

3.- Adjudicar por única oferta en segundo llamado y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que se remiten las actuaciones a la Contaduría General solicitando que realice el control de legalidad de su competencia y la imputación de la Solicitud de Pedido N° 1149/21.

Que la Contaduría General a fojas 226/228 realiza el control de legalidad de su competencia y la imputación solicitada.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 916/20,

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.-** Aprobar la Licitación Privada N° 19/21 Segundo Llamado para la "Adquisición de artículos de pinturería con destino Secretaria de Educación y Secretaría de Desarrollo Social", cuya apertura de sobres fuera efectuada el día 09 de Junio de 2021 a las 10:03 horas.

**ARTÍCULO 2º.-** Desestimar por los motivos expuestos en los considerandos de la presente las propuestas presentadas por las firmas E.P.S.A.I. S.A, IACONO E HIJO S.A. e INGACOT COMERCIAL S.A.

**ARTÍCULO 3º.-** Declarar válida la propuesta presentada por la firma PRESTIGIO S.A.

**ARTÍCULO 4º.-** Adjudicar por única oferta en segundo llamado y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, a la firma y por el monto que a continuación se detalla:

PEDIDO DE COTIZACION N° 441/21:

PRESTIGIO SA

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	Costo Unitario	Costo Total
13	30	UNIDAD/ES	RODILLO - MATERIAL LANA - LARGO 18 CM - MARCA RULOR	\$597,00	\$17.910,00

MONTO TOTAL ADJUDICADO POR LICITACION PRIVADA SEGUNDO LLAMADO: PESOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS DIEZ (\$17.910,00)

**ARTÍCULO 5°.-** El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida "herramientas menores" del presupuesto de gastos en vigencia conforme se detalla:

FIN./FUN PROG. INC. P.P. P.p. P.Sp. F.Fin. INSTITUCIONAL UER IMPORTE

4.1.0 01.00.002 7 5 0 110 1.1.1.01.06.000 10 \$17.910,00

**ARTÍCULO 6°.-** Registrar, dar al Boletín Oficial, comunicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Contaduría General y a la Dirección General de Contrataciones.

AVCH/im

BLANCO

Resolución N° 1080/21

General Pueyrredon, 06/07/2021

**Visto**

el presente actuado por el que se tramita la ampliación de la Licitación Privada N° 44/20 para la "Contratación del servicio de Alquiler de impresoras con destino Secretaría de de Gobierno"; y

**Considerando**

Que por Resolución N° 1095/20 (Fs. 16/17) se adjudicó (con una ampliación del 4,40%) la licitación citada a la firma AMUNDARAIN MARCELO GERARDO, emitiéndose las Ordenes de Compra N° 773/20 y 774 /20.

Que por Resolución N° 1571/20 (Fs 36), se amplía en un 2,27% la mencionada licitación, emitiéndose la Orden de Compra N° 1284/20.

Que por Resolución N° 0110/21 (y su modificatoria 0173/21 (Fs. 57 y 6 0)), se amplia en un 7,256% la mencionada licitación, emitiéndose la Orden de Compra N° 93/21.

Que por Resolución N° 256/21 (fs 77), se amplia en un 1,360% la mencionada licitación, emitiéndose la Orden de Compra N° 204/21.

Que con fecha 23 de Junio de 2021 ingresa al Departamento Licitaciones de Bienes, Servicios y Obras la Solicitud de Pedido N 961/21 de la Secretaría de Gobierno, con el objeto de hacer uso de la opción de ampliación.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rige la presente licitación reserva a la Municipalidad en su Artículo 3.1° de las Cláusulas Legales Particulares, el derecho de ampliar y/o disminuir las unidades o los montos adjudicados en hasta un veinte por ciento (20%).

Que la Dirección General de Contrataciones emite informe a fojas 101.

Que la Contaduría General se expide a fojas 105 ejerciendo el control de legalidad de su competencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 916/20,

## **EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

### **RESUELVE**

**ARTICULO 1°.-** Ampliar en un 0,8725% los montos adjudicados en la "Contratación del servicio de Alquiler de impresoras con destino a Secretaria de Gobierno" Licitación Privada N° 44/20, conforme el siguiente detalle:

#### **AMUNDARAIN MARCELO GERARDO**

#### **DETALLE DE LA AMPLIACIÓN:**

<b>Ítem</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Unidad de Medida</b>	<b>Detalle</b>	<b>Precio Unitario</b>	<b>Costo Total</b>
-------------	-----------------	-------------------------	----------------	------------------------	--------------------

1	700	Copia	Alquiler de Impresora - Provisión de 2 (dos) equipos de impresoras color, de última tecnología con doble faz automático y conectividad a red. Sin personal. Incluye: Insumos, repuestos, materiales, instalación, transporte y papel. Equipos reacondicionados a nuevo. Marca Samsung.	\$7,50.-	\$5.250.-
2	100	Copia	Alquiler de Impresora - Inyección de tinta color A3 - De última tecnología y con puerto USB y Wi incorporado de acuerdo a las Especificaciones Técnicas de la DGIT - Conectividad a red. Sin Personal. Incluye: Insumos, repuestos, materiales, instalación, transporte y papel. Equipos nuevos. Marca Epson.	\$41.-	\$4.100.-

Período de la Ampliación: desde la fecha de notificación de la ampliación y hasta la finalización de la contratación original.

**MONTO TOTAL DE LA AMPLIACIÓN: PESOS NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$9.350,00)**

**ARTICULO 2°.-** El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida "Alquiler de equipos de computación" del presupuesto de gastos, conforme se detalla:

FIN./FUN	PROG.	INC.	P.P.	P.p.	P.Sp.	F.Fin.	INSTITUCIONAL	UER	IMPORTE
1.3.0	68.00.003	2	3	0	110	1.1.1.01.03.000	3		\$ 9.350

**ARTÍCULO 3°.** Fijar el monto de la garantía de cumplimiento de contrato que deberá depositar la firma adjudicataria por la ampliación de la licitación, conforme el Artículo 29° de las Cláusulas Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones, según el siguiente detalle:

**ARTÍCULO 4°.** Autorizar a pedido de parte, la devolución de la garantía de contrato estipulada en el Artículo 29° de las Cláusulas Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones, una vez cumplidas todas las obligaciones emergentes de la presente licitación, conforme el Artículo 31° de las citadas cláusulas del Pliego.

**ARTICULO 5°.-** Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

AVCH/im

BLANCO

---

Resolución N° 1084/21

General Pueyrredon, 06/07/2021

**Visto**

las presentes actuaciones donde se tramita la Licitación Privada N° 35/21 para la "Contratación del servicio de recarga de gas helio en resonador magnético con destino Secretaría de Salud"; y

**Considerando**

Que se ha cumplido con las formalidades de Licitación Privada en Primer Llamado, según da cuenta la documentación obrante de fojas 10 a 49 inclusive.

Que con fecha 08 de Junio de 2021 – fecha de apertura de sobres – se constata que se ha recibido una (1) única propuesta correspondiente a la firma TERAPIAS MEDICAS DOMICILIARIAS S.A.

Que a fojas 50, la Dirección General de Contrataciones, mediante Disposición N° 31/21 convoca a segundo llamado.

Que se ha cumplido con las formalidades de Licitación Privada en Segundo Llamado, según da cuenta la documentación obrante de fojas 51 a 88 inclusive.

Que el día 16 de Junio de 2021 se procedió a la apertura de sobres del segundo llamado recibándose una (1) única propuesta correspondiente a la firma TERAPIAS MEDICAS DOMICILIARIAS S.A.

Que a fojas 97, la Dirección General de Contrataciones remite las actuaciones a la Secretaria de Salud, con el objeto de que se expidan sobre la validez y/o rechazo de la propuesta recibida.

Que de acuerdo a lo aconsejado por la dependencia solicitante, la Dirección General de Contrataciones recomienda:

- 1.- Declarar válida la propuesta presentada por la firma TERAPIAS MEDICAS DOMICILIARIAS S.A.
- 2.- Adjudicar por única oferta en segundo llamado y ajustarse a lo requerido por el Pliego de Bases y Condiciones.

Que se remiten las actuaciones a la Contaduría General solicitando ejercer el control de legalidad de su competencia.

Que la Contaduría General a fojas 112 realiza el control de legalidad solicitado.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 916/20,

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar la Licitación Privada N° 35/21 Primer y Segundo Llamado para la “Contratación del servicio de recarga de gas helio en resonador magnético con destino Secretaría de Salud”, cuyas aperturas de sobres se efectuaran los días 08 y 16 de Junio de 2021 a las 12:02 y 12:05 horas, respectivamente.

**ARTÍCULO 2°.-** Declarar válida la propuesta presentada por la firma TERAPIAS MEDICAS DOMICILIARIAS S.A.

**ARTÍCULO 3°.-** Adjudicar por única oferta en segundo llamado y ajustarse a lo requerido por el Pliego de Bases y Condiciones, a la firma y por el monto que a continuación se detalla:

**TERAPIAS MÉDICAS DOMICILIARIAS S.A.**

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Detalle	Precio Unitario	Costo Total



1	1	SERVICIO	GAS HELIO - RECARGA EN RESONADOR MAGNETICO ACHIEVA 1.5T CON MANIOBRA DE TRANSFERENCIA DE HELIO UTILIZANDO UN TUBO DEWAR/TERMO 500LTS HELIO EN ESTADO LÍQUIDO Y TUBO CAPACIDAD 6- 8m3 PUREZA 5.0 HELIO ESTADO GASEOSO (QUE NO PODRA QUEDAR EN PODER DE LA MUNICIPALIDAD POR MAS DE 7 DIAS EN PRESTAMO)	\$1.817.868,00	\$1.817.868,00
---	---	----------	---	----------------	----------------

**MONTO TOTAL ADJUDICADO POR LICITACIÓN PRIVADA SEGUNDO LLAMADO: PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO (\$1.817.868,00)**

**ARTÍCULO 4°.-** El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida "Compuestos químicos" del presupuesto de gastos en vigencia conforme se detalla:

FIN./FUN PROG. INC. P.P. P.p. P.Sp. F.Fin. INSTITUCIONALUER IMPORTE

3-1-0 35.00.00 2 5 1 0 131 1.1.1.01.08.000 8 \$1.817.868

**ARTICULO 5°.-** Registrar, dar al Boletín Oficial, comunicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

AVCH/im

BLANCO

Resolución N° 1085/21

General Pueyrredon, 06/07/2021

**Visto**

las presentes actuaciones donde se tramita la Licitación Privada N° 28/21 para la "Adquisición de almohadas, colchones, ropa de cama y ropa de blanco con destino Secretaría de Desarrollo Social"; y

### **Considerando**

Que se ha cumplido con las formalidades de Licitación Privada primer llamado según da cuenta la documentación obrante de fojas 27 a 81 inclusive.

Que con fecha 26 de mayo de 2021 se procedió a la apertura de sobres, recibándose una (1) única propuesta correspondiente a la firma BOTTARO ALEJANDRA FABIANA.

Que a fojas 82 la Dirección General de Contrataciones, mediante Disposición N° 28/21 convoca a segundo llamado.

Que se ha cumplido con las formalidades de Licitación Privada segundo llamado, según da cuenta la documentación obrante de fojas 83 a 160 inclusive.

Que el día 08 de junio de 2021 se procedió a la apertura de sobres del segundo llamado, recibándose tres (3) propuestas correspondientes a las firmas BOTTARO ALEJANDRA FABIANA, CASIMIRO FELIX TOYOS E HIJOS S.A. y TEXTIL CITY S.R.L.

Que a fojas 180/183 la Secretaría de Desarrollo Social se expide sobre la conveniencia de adjudicación.

Que conforme lo informado por la dependencia solicitante y las actuaciones obrantes en autos, la Dirección General de Contrataciones recomienda:

1.- Declarar válidas las propuestas presentadas por las firmas BOTTARO ALEJANDRA FABIANA, CASIMIRO FELIX TOYOS E HIJOS S.A. y TEXTIL CITY S.R.L.

2.- Adjudicar:

2.1.- Por menor precio y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones.

2.2.- Por única oferta en segundo llamado y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones.

3.- No adjudicar el ítem N° 1 del Pedido de Cotización N° 569/21 y los ítems N° 3, 5, 6, 13, 15, 18, 22 y 28 del Pedido de Cotización N° 568/21, por superar ampliamente el costo estimado.

4.- Declarar desiertos los ítems N° 1, 2, 4, 7, 8, 9, 11, 12, 14, 16, 17, 19, 23, 24, 26, 27 y 29 del Pedido de Cotización N° 568/21.

Que se giran los presentes actuados a la Contaduría General, solicitando ejercer el control de legalidad de su competencia y la desafectación de la diferencia entre el monto adjudicado y el valor presupuestado.

Que la Contaduría General a fojas 188/190 realiza el control de legalidad de su competencia, la imputación y desafectación

solicitada.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 916/20,

## EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar la Licitación Privada N° 28/21 primer y segundo llamado para la "Adquisición de almohadas, colchones, ropa de cama y ropa de blanco con destino Secretaría de Desarrollo Social", cuyas fechas de aperturas de sobres se efectuaran los días 26 de mayo y 08 de junio de 2021 a las 10:00 y 10:05 horas, respectivamente.

**ARTÍCULO 2°.-** Declarar válidas las propuestas presentadas por las firmas BOTTARO ALEJANDRA FABIANA, CASIMIRO FELIX TOYOS E HIJOS S.A. y TEXTIL CITY S.R.L.

**ARTÍCULO 3°.-** Adjudicar:

3.1.- Por menor precio y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, a la firma y por el monto que a continuación se detalla:

Pedido de Cotización N° 568/21 (Solicitud de Pedido N° 296/21)

BOTTARO ALEJANDRA FABIANA

Monto Adjudicado: PESOS CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL (\$ 148.000,00)

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	Costo Unitario	Costo Total
30	100	UNIDAD/ES	FRAZADA - HILADO DE POLAR - TAMAÑO 1,50 X 0,90 MTS APROX - MOTIVO LISA - MARCA MOLUCK	\$ 1.480,00	\$ 148.000,00

3.2.- Por única oferta en segundo llamado y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, a la firma y por el monto que a continuación se detalla:

Pedido de Cotización N° 568/21 (Solicitud de Pedido N° 296/21)

Monto Adjudicado: PESOS CIENTO SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS (\$ 178.300,00)

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	Costo Unitario	Costo Total
10	20	UNIDAD/ES	ALMOHADA - CONSTRUCCION EXTERIOR FIBRA - RELLENO INTERIOR VELLON - DIMENSION 70 X 40 CM - MARCA ALMOHAR BASIC	\$ 429,00	\$ 8.580,00
20	110	UNIDAD/ES	ALTERNATIVA - ALMOHADA - DIMENSION 70 X 40 CM - FUNDA TELA NO TEJIDA - RELLENO VELLON DE POLIESTER - MARCA ALMOHAR BASIC	\$ 429,00	\$ 47.190,00
21	20	UNIDAD/ES	ALMOHADA - CONSTRUCCION EXTERIOR FIBRA - RELLENO INTERIOR VELLON - DIMENSION 70 X 40 CM - MARCA ALMOHAR BASIC	\$ 429,00	\$ 8.580,00
25	5	UNIDAD/ES	ALTERNATIVA - COLCHON - ALTURA 20 CM -DENSIDAD 24KG/M3 - TELA SABANA MATELASEADA - MARCA CANNON PRINCESS	\$9.920,00	\$49.600,00
31	150	UNIDAD/ES	ALTERNATIVA - ALMOHADA - DIMENSION 70 X 40 CM - FUNDA TELA NO TEJIDA - RELLENO VELLON DE POLIESTER - MARCA ALMOHAR BASIC	\$429,00	\$64.350,00

MONTO TOTAL ADJUDICADO POR LICITACIÓN PRIVADA SEGUNDO LLAMADO: PESOS TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL

TRESCIENTOS (\$326.300,00)

**ARTÍCULO 4°.-** El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a las partidas "Confecciones textiles" y "Otros" del presupuesto de gastos en vigencia conforme se detalla:

FIN./FUNPROGNCP.P.p.SpF.Fin.INSTITUCIONAL	UERIMPORTE
3.2.0 30.00.00 2 9 0 132 1.1.1.01.09.000	9 \$47.190,00
3.2.0 31.00.00 2 9 0 132 1.1.1.01.09.000	9 \$58.180,00
3.2.0 32.00.00 2 9 0 132 1.1.1.01.09.000	9 \$8.580,00
3.2.0 61.00.00 2 3 0 132 1.1.1.01.09.000	9 \$148.000,00
3.2.0 61.00.00 2 9 0 132 1.1.1.01.09.000	9 \$64.350,00

**ARTÍCULO 5°.-** No adjudicar el ítem N° 1 del Pedido de Cotización N° 569/21 y los ítems N° 3, 5, 6, 13, 15, 18, 22 y 28 del Pedido de Cotización N° 568/21, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 6°.-** Declarar desiertos los ítems N° 1, 2, 4, 7, 8, 9, 11, 12, 14, 16, 17, 19, 23, 24, 26, 27 y 29 del Pedido de Cotización N° 568/21.

**ARTÍCULO 7°.-** Registrar, dar al Boletín Oficial, comunicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

AVCH/reb

BLANCO